AÑO 1857. JUEVES 26 DE MARZO. NUMERO 1,542.

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.... Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por seis meses..... 120
Por un año..... 220
ULTRAMAR..... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANJERO.... Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado que ofrece el expediente gubernativo instruido en la Aduana de Alicante, á consecuencia de no haberse conformado la casa de comercio denominada «Viuda de Seriño é hijo» con el recargo de 43 rs. 36 cénts. que le fué impuesto por la diferencia de ménos encontrada en el peso sucio de dos cajas con vino de Champagne, que presentó al despacho con declaracion núm. 100; y considerando que de los datos consignados en dicho expediente aparece claramente demostrado que aquella diferencia nació solo de error en la designacion del indicado peso por parte del remitente, sin que el interesado haya procedido de mala fé, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado eximirle del mencionado recargo; y como quiera que el espíritu que presidió á la redaccion del párrafo último del artículo 72 de la instruccion del ramo, fué que cuando las diferencias de ménos en el peso sucio excedan del 4 por 100, se imponga el recargo sobre el total de ellas, sea cual fuese la clase de las mercancías, y no con deduccion de dicho tanto, como se verificó en el caso de que se trata; es asimismo la voluntad de S. M. que en todas las Aduanas del reino se entienda la referida prescripcion del modo indicado, ínterin se armoniza el precepto de dicho párrafo con el que pena las diferencias del peso neto y las disposiciones recientemente adoptadas, para que por una misma falta no puedan imponerse dos castigos.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1857.=Barzanallana.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por D. Cayetano Arañó y Corona, ha tenido á bien concederle seis meses de próroga para ejecutar las obras de aprovechamiento de aguas para que fué autorizado por Real órden de 29 de Enero de 1855, en el término del pueblo de San Andres de la Barca, cuyo tiempo deberá contarse desde el dia en que se publique esta órden en la *Gaceta*.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1857.=Moyano.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha dignado autorizar á D. Anselmo Retuerta para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, construya un molino harinero en el término de Romanus, provincia de Guadalajara, aprovechando las aguas del arroyo que en dicho término desagua en el rio Tajuña; cuyas obras deberán ejecutarse con arreglo á los planos aprobados bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1857.=Moyano.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Ramon Arnau para aprovechar las aguas del torrente rio de Palau en el riego de tierras de su propiedad, situadas en el término de Begudá, provincia de Gerona; entendiéndose esta gracia sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, y debiendo ejecutarse las obras con arreglo á los planos aprobados bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1857.=Moyano.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha dignado autorizar á D. Tomas Sala y Carominas y á D. Pedro Sala Verges y Llosas para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, construyan una fábrica de papel en el término de Bañolas, provincia de Gerona, aprovechando las aguas del rio Esterri; debiendo ejecutarse las obras con arreglo á los planos aprobados bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia, y entenderse esta gracia sin derecho á fundar reclamacion alguna el dia en que la Administracion disponga el encauzamiento de dicho rio.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1857.=Moyano.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha dignado autorizar á D. Francisco Floms para que, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquiera otro interesado, construya una presa sobre el rio Fluviá, con el objeto de aprovechar sus aguas en el riego de algunas tierras de su propiedad, y mejorar el servicio del molino harinero que posee en el término de San Pedro de Montagut, provincia de Gerona; debiendo ejecutarse las obras con arreglo á los planos aprobados bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia, y entenderse esta gracia sin derecho á fundar reclamacion alguna el dia en que la Administracion disponga el encauzamiento de dicho rio.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1857.=Moyano.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Eudaldo Sadurni y Romero para que construya una fábrica de hilados y un molino harinero en el término de Ripoll, provincia de Gerona, aprovechando las aguas de la acequia Molinar, con sujecion á las condiciones siguientes:

Primera. Para evitar pérdidas de agua en la extension en que ha de removerse el terreno y modificarse el trazado de la acequia, especialmente cuando vaya en alto, ó bien en excavacion de tierra floja, los revestimientos del canal deberán ser de mampostería con mortero hidráulico.

Segunda. Unicamente cuando resultase desmonte en roca ó terreno duro, que admita un grueso de un cuarto, sin temor á desprendimientos, podrán suprimirse los indicados revestimientos.

Tercera. Esta concesion deja á salvo los derechos de propiedad y cualquiera otra carga que esté afecta á la parte de acequia que usufructúa este interesado.

Cuarta. Las obras deberán ejecutarse con arreglo á los planos aprobados bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1857.=Moyano.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por D. José Travy y D. José Jordá, ha tenido á bien autorizarles para que, en el término de 12 meses y con sujecion á lo dispuesto en el artículo 8.° de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, verifiquen los estudios de dos canales de riego, que tomando las aguas del rio Segre en el trayecto que media desde la entrada de dicho rio en la Península hasta el puente de Isobol, fertilicen los terrenos comprendidos en el valle *Baga de Cerdaña*, correspondiente á las provincias de Gerona y Lérida; en la inteligencia de que la presente autorizacion no les da derecho á la concesion definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnizacion alguna por los trabajos que al efecto practiquen.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1857.=Moyano.=Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), accediendo á lo solicitado por D. Juan Torrás, ha tenido á bien autorizarle para que, en el término de 12 meses y con sujecion á lo dispuesto en el art. 8.° de la instruccion de 10 de Octubre de 1845, verifique los estudios de un pantano en el término de la villa de Biel, provincia de Zaragoza, para recoger las aguas del rio Alba y dirigirlas, por medio de un canal de riego, á los términos de Luna, Erla, Egea y Tauste; en la inteligencia de que la presente autorizacion no le da derecho á la concesion definitiva si no se estima conveniente, ni á indemnizacion de ningun género por los trabajos que al efecto practique.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1857.=Moyano.=Sr. Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ESTADO.

Con motivo del fallecimiento de S. A. I. y R. la Archiduquesa María Isabel, viuda del Archiduque Raniero José de Austria, tio segundo de S. M. I. y R. Apostólica, S. M. la Reina nuestra Señora ha tenido á bien resolver que la corte vista de luto por espacio de ocho dias, cuatro riguroso y cuatro de alivio; debiendo principiar desde mañana 27 del corriente.

El Excmo. Sr. D. Luis Lopez de la Torre Ayllon, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario que ha sido de S. M. en Viena, tuvo la honra de entregar á S. M. el Emperador de Austria, el 16 del corriente, la carta Real que pone término á su mision en aquella corte. S. M. I. y R. Apostólica tuvo á bien dirigir con este motivo al Sr. de Ayllon expresiones llenas de aprecio y benevolencia.

El mismo dia S. M. el Emperador se dignó recibir de manos del Excmo. Sr. D. Manuel Bermudez de Castro, en audiencia privada, las cartas Reales que acreditan su calidad de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. en la corte de Viena. El nuevo Representante de S. M. manifestó á aquel augusto Soberano, que habia recibido encargo especial, tanto de la Reina nuestra Señora como de su Gobierno, para asegurar á S. M. I. y R. Apostólica el vivo interes que inspira á S. M. la felicidad de la familia Imperial y la prosperidad de sus vastos Estados.

S. M. el Emperador se dignó contestar al Representante de España con la mayor bondad, preguntándole con particular interes por la salud de S. M. la Reina y de su Real familia, y expresándole sus deseos de que se estrechen más y más cada dia los lazos de amistad que existen entre las dos Coronas.

El Sr. D. Gabriel García Tassara, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. cerca de la República de los Estados-Unidos de América, tuvo la honra de entregar al Presidente de la Confederacion, el dia 20 de Febrero último, la carta Real que acredita su representacion diplomática. En este acto solemne pronunció el Sr. García Tassara el discurso de costumbre, asegurando al Sr. General Franklin Pierce que S. M. la Reina y su Gobierno abrigan sinceros deseos de conservar y fomentar, en cuanto sea posible, las relaciones de buena armonía que unen felizmente á ámbas naciones.

El Sr. Presidente contestó en expresivos términos de respeto á S. M. la Reina, de consideracion al Gobierno español y de benevolencia al nuevo Representante de S. M. en Washington.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina nuestra Señora se ha servido mandar que se publique en la *Gaceta* el adjunto estado general de las causas incoadas por diversos delitos en los Juzgados del territorio de la Audiencia de Madrid, durante el mes de Enero de este año, y que se diga al Fiscal de la expresada Audiencia, que S. M. ha visto con especial satisfaccion esta prueba de su actividad y celo.

AUDIENCIA DE MADRID.

FISCALIA DE S. M.

ESTADO *general de las causas del fuero comun por delitos de todas clases prevenidas en los Juzgados del territorio de esta Audiencia durante el mes de Enero del corriente año.*

JUZGADOS.	NÚMERO total de causas.	CONTRA el órden público.	CONTRA LA AUTORIDAD. Desacato.	CONTRA LA AUTORIDAD. Atentado.	FALSEDAD.	DELITOS. VAGANCIA.	DELITOS. ABUSOS DE empleados públicos.	DELITOS. CONTRA LAS PERSONAS. Homicidio.	DELITOS. CONTRA LAS PERSONAS. Lesiones.	CONTRA la honestidad. Violacion.	CONTRA LA PROPIEDAD. Robos.	CONTRA LA PROPIEDAD. Hurtos.	CONTRA LA PROPIEDAD. Estafas.	CONTRA LA PROPIEDAD. Incendios.	CONTRA LA PROPIEDAD. Daños.	VARIOS otros delitos.
PROVINCIA DE AVILA.																
Arenas	27	»	»	»	»	»	1	»	»	»	7	14	1	2	1	1
Arévalo	6	»	»	»	»	»	»	1	»	»	3	1	»	»	1	»
Avila	10	»	»	»	»	»	»	»	1	»	4	2	»	1	»	2
Barco	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	»	1	1
Cebreros	16	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	12	»	1	»	1
Piedrahita	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	8	»	1	»	»
	74															
PROVINCIA DE GUADALAJARA.																
Atienza	21	»	»	»	»	»	1	»	2	»	2	13	»	»	3	»
Brihuega	14	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	9	»	»	1	»
Cifuentes	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»
Guadalajara	9	»	»	»	»	»	1	»	»	»	2	1	»	»	»	3
Pastrana	7	»	2	»	»	»	»	»	2	»	3	2	»	»	»	4
Sacedon	13	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	6	»	»	»	»
Sigüenza	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	5	»	»	»	1
Cogolludo	11	»														
	91															
PROVINCIA DE MADRID.																
Alcalá	18	»	»	»	»	»	»	1	6	»	3	5	»	2	»	»
Chinchon	19	»	1	»	»	»	»	»	2	»	8	3	»	1	1	1
Colmenar	15	»	»	»	»	»	»	»	3	»	4	3	»	2	»	1
Getafe	6	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	2	»	»	»	3
Navalcarnero	15	»	»	»	1	»	»	1	1	»	5	6	»	»	»	3
San Martin	25	»	»	»	»	»	»	1	2	»	6	10	»	»	2	»
Torrelaguna	12	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	6	»	»	1	1
Audiencia	22	»	»	»	»	»	1	»	2	»	4	10	4	»	»	4
Barquillo	31	»	»	»	»	1	»	»	7	»	3	10	5	»	»	1
Lavapies	29	1	»	»	1	»	»	1	3	1	6	9	4	»	»	1
Maravillas	22	»	»	»	»	»	»	1	4	»	3	10	3	»	1	5
Mediodia	15	»	»	»	»	1	»	2	5	»	3	1	1	»	»	4
Norte	19	1	»	»	»	»	»	»	5	»	6	2	»	»	3	»
Palacio	11	»	»	»	1	»	»	»	1	»	4	2	3	»	»	2
Prado	28	1	»	»	»	»	»	»	3	»	3	10	5	»	1	2
Vistillas	25	1	»	1	»	»	»	»	5	»	4	11	2	»	1	»
Universidad	20	2	»	»	»	»	»	»	2	»	2	11	2	»	»	5
	332															
PROVINCIA DE SEGOVIA.																
Cuéllar	6	»	»	»	»	»	»	»	1	»	3	2	»	»	»	»
Riaza	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	1
Sta. María de Nieva	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	»	»	»	»
Segovia	15	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	7	»	»	1	4
Sepúlveda	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	»	»	»	1
	40															
PROVINCIA DE TOLEDO.																
Escalona	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	6	»	»	»	»
Illescas	10	»	»	»	»	»	»	»	4	»	2	4	»	»	»	»
Lillo	7	»	»	»	»	»	»	»	2	»	3	1	»	»	1	»
Madridejos	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1
Navahermosa	11	»	»	»	»	»	»	2	1	»	5	1	»	1	»	1
Ocaña	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	1	»	»
Orgaz	6	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	4	»	1	»	»
Puente del Arzobisp.	36	»	1	»	»	1	1	»	1	»	14	8	1	1	3	5
Quintanar	8	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	1	»	»	»	9
Talavera	16	»	»	»	»	»	»	»	1	»	3	10	»	»	»	2
Toledo	14	»	»	»	»	»	»	3	1	»	3	2	»	1	»	4
Torrijos	16	2	»	»	»	»	1	»	4	»	3	2	»	»	1	3
	141															

RESUMENES.

POR PROVINCIAS.

Avila con 6 Juzgados	74
Guadalajara con 9 id	91
Madrid con 17 id	332
Segovia con 5 id	40
Toledo con 12 id	141
	678

POR DELITOS.

Contra el órden público	9
Contra la Autoridad	8
Falsedad	3
Vagancia	4
Abusos de empleados públicos	6
Contra las personas	98
Contra la honestidad	1
Contra la propiedad	481
Varios otros delitos	68
	678

Madrid 19 de Marzo de 1857.=José M. Cáceres.=Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavías *Invencible* y *Fandango*, de los apostaderos de Algeciras y Cádiz, apresaron en aguas de sus respectivos cruceros dos embarcaciones que contenian 26 bultos de tabaco y 4 de té.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

CIRCULARES DE LA INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.

Tercera seccion.—Circular núm. 52.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha á los Gobernadores de las provincias lo que sigue:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de que á pesar del celo y abnegacion con que la Guardia civil auxilia en los caminos á las diligencias que corren algun peligro ó experimentan los inconvenientes que producen los temporales, no siempre encuentra en los conductores la docilidad y deferencia que exigen los intereses mismos de las empresas y la seguridad de los pasajeros, que el Gobierno no puede perder de vista, se ha dignado resolver que V. S. observe constantemente la conducta de los mayorales, para corregirla en su caso; que procure inculcarles cuanto les conviene obrar siempre en armonía

con los individuos de tan benemérito cuerpo; que les haga entender la obligacion en que están de seguir las indicaciones de los mismos, y que atienda las quejas que estos le dieren.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1857.=Ahumada.=Sr. Jefe del..... tercio.

Seccion central.—Circular núm. 53.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 11 del actual, me comunica la Real órden siguiente:

Excmo. Sr.: Si algunos Jefes ú Oficiales del cuerpo de Guardias civiles que V. E. dirige, ya pertenezcan á los cuerpos, ya se hallen de reemplazo ó en otra situacion estando bien conceptuados, desearan obtener empleos en la Hacienda pública ó en las Comandancias ó ayudantías de presidio proporcionados al sueldo de que gozan, puede V. E. cursar sus instancias, con remision de sus hojas de servicio y de sus biografías, á fin de que, examinadas por el Ministerio de mi cargo, se dirijan al de Hacienda ó Gobernacion para que con oportunidad, y segun su mérito y circunstancias, puedan tenerse presentes.

Lo que trasmito á V. S. para que llegue á noticia de los individuos de ese tercio, y me remita las solicitudes de los que pudieran aspirar á estas colocaciones, que son una nueva muestra de la solicitud de S. M. por el Ejército.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1857.=Ahumada.=Sr. Jefe del..... tercio.

Circular núm. 54.

El Subsecretario del Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Debiendo procederse al nombramiento de nueve inspectores del ramo de vigilancia en Barcelona, ocho de ellos con el sueldo de 12,000 rs. anuales, y uno para las afueras con el de 8,000, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que si entre los Oficiales inutilizados ó retirados procedentes del cuerpo del digno cargo de V. E. hubiese algunos que por ser catalanes ó haber prestado sus servicios en el Principado les conviniera obtener dichas plazas, los indique V. E. á este Ministerio con toda urgencia; en la inteligencia de que para el expresado destino de 8,000 rs. puede V. E. designar de entre la clase de sargentos á los que, además de reunir aquellas circunstancias, se hallen adornados de los conocimientos necesarios para su buen desempeño.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. E. para los efectos expresados.

Y lo traslado á V. S. para que llegue á noticia de todos los individuos de ese tercio y pueda surtir los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1857.=Ahumada.=Sr. Jefe del..... tercio.

Circular núm. 55.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 11 del actual, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Debiendo empezar en el presente año la revista de inspeccion el dia 15 del próximo mes de Abril, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.° Que para la revista de Comisario de dicho mes se hallen presentes en sus cuerpos todos los Jefes y Oficiales é individuos de las clases de tropa que estén usando de licencia temporal, exceptuando los que la hubiesen obtenido por enfermos; en el concepto de que los que no dieren puntual cumplimiento á esta Real disposicion, serán dados de baja, procediendo á lo demas que hubiese lugar.

2.° Que de la misma manera y con iguales consecuencias se encontrarán al pasar la revista de Comisario de Abril en los puntos de su residencia los Jefes y Oficiales de reemplazo que estuviesen disfrutando de licencias no siendo por enfermos.

3.° Que no se cursen, hasta despues de la revista de inspeccion, solicitudes de licencia temporal.

4.° Lo expresado en los artículos anteriores se entenderá aplicable á los empleados de Administracion y de Sanidad militar.

De Real órden lo digo á V. E. para que por su parte disponga su cumplimiento.

Y lo traslado á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1857.=Ahumada.=Sr. Jeje del..... tercio.

Circular núm. 57.

El Sr. Subsecretario del Despacho de la Guerra me [illegible] mas sucesion que un hijo llamado José y que murió de menor edad.

Lo que comunico á V. S. para que me proporcione las noticias que sobre este asunto puedan adquirirse en ese tercio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1857.=Ahumada.=Sr. Jefe del..... tercio.

Circular núm. 58.

Con el fin de que en esta Inspeccion haya en todo tiempo el debido conocimiento de la situacion de los Jefes y Oficiales del cuerpo, se me dará conocimiento por los Jefes de los tercios á que pertenezcan los que por cualquier motivo sean destinados á otros, del dia en que emprendan la marcha, modo ó forma en que lo verifiquen, é itinerario que piensan seguir en ella, avisando su llegada al nuevo destino los Jefes de los tercios á que sean trasladados, como ya estaba provenido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1857.=Ahumada.=Sr. Jefe del..... tercio.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL.

ASCENSOS Y TRASLACIONES.

Por Reales órdenes de 14 del corriente han sido ascendidos, á propuesta del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo, los individuos siguientes:

A Subteniente de la primera compañía del 6.° tercio, vacante por ascenso de D. Eugenio Pablos que la servia, el sargento primero de la tercera del cuarto D. Silvestre Iniesta y Martinez.

A Alférez del primer escuadron del tercer tercio en la vacante que resulta por haber sido promovido á Teniente D. Blas Redondo y Fernandez, el sargento primero del único del sétimo, D. José Gutierrez Huertas.

Por otra Real órden de igual fecha ha sido trasladado á la tercera compañía del octavo tercio en la vacante que dejó D. Pedro Martinez Velado por haber solicitado su retiro, el Teniente de la cuarta del sétimo D. José Martinez Perez; para ocupar la vacante que este deja, ha sido ascendido el Subteniente de la primera compañía del segundo D. José Vazquez Mas, y á Subteniente en la vacante de este el sargento primero de la única del décimo D. Saturnino Loeches y Seura.

Por otra id. de 12 de id. ha sido trasladado á la primera compañía del quinto tercio el segundo Capitan de la segunda del tercero D. José Castrillon Polledo en la vacante que ha resultado en la misma por pase á espectacion de retiro de D. Andrés Tasso y Castro que la servia.

Para el empleo de segundo Capitan que resulta en la segunda del tercero, ha sido aprobado por Real órden de 14 del actual el Teniente de la sétima del primero D. Justo del Amo y Gonzalez, disponiendo al propio tiempo que la vacante que este deja en el primero la cubra el de la misma clase, de la primera del segundo Don Pedro Mayor y Jimenez; para el empleo de Teniente de la primera del segundo, el Subteniente de la primera del cuarto D. Luis Pascual del Povil, y para el de Subteniente en la vacante de este el sargento primero de la sexta del primero D. Manuel Sanchez Arias.

BAJAS DE OFICIALES.

Por Real órden de 6 del actual ha sido nombrado tercer Ayudante de la plaza de Mequinenza el Alférez del primer escuadron del octavo tercio D. Juan Alvarez y Escobar.

Por otra id. de 14 de id. es baja en el Cuerpo el segundo Capitan de infantería del cuarto tercio D. Casto Lopez Espinosa, por haber sido nombrado Comandante del Resguardo especial de sales de la provincia de Alicante.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

MES DE FEBRERO DE 1857.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.° del Real decreto de 31 de Julio de 1855, y en Real órden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por la expresada Junta en todo el mes de Febrero.

HACIENDA.

(Continuacion.)

D. Luis María Alcayaga, Administrador de bienes nacionales de la provincia de Cuenca, cesante. Se le rehabilita con el haber anual de 7,000 rs.

D. Nicolas Benedicto, Oficial tercero segundo de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Sevilla, cesante. Clasificacion en concepto de mejora: se le reconocen 17 años, 11 meses y 8 dias de servicios, se le declara el haber anual de 3,000 reales; sueldo regulador 12,000 rs.

D. Pedro Pascasio Perez, Contador de la Aduana de Almería, cesante, clasificado en concepto de mejora: se le reconocen 20 años y 10 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 8,000.

D. Miguel Niño, Oficial único que fué de la Tesorería de Rentas de Málaga, cesante, clasificado en concepto de mejora: se le reconocen 27 años, 7 meses y 10 dias de servicios, se le declara el haber anual de 4,000 reales; sueldo regulador 8,000.

D. Florencio García y Sirvent, Auxiliar de Rentas estancadas de esta provincia, cesante: se le declara sin derecho.

D. Juan Mediavilla, Administrador de Rentas de Villarramiel, jubilado por Real órden de 18 de Enero último: se le reconocen 33 años, 10 meses y 9 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 1,980 rs.; sueldo regulador 3,300.

D. Melchor de Sesé, Administrador de la Aduana de Ansó, cesante. Se le declara sin derecho.

D. Juan José Huertado, Contador de Hacienda pública de la provincia de Avila, cesante. En 1.° de Marzo de 1832 empezó á servir en clase de Oficial tercero de la Secretaría de la Subdelegacion principal de policía de esta corte, en 1848 Administrador de la estafeta de Correos de Avila, en 1851 Contador de Hacienda pública de dicha provincia; en 1854 cesante; se le abonan servicios militares: se le reconocen 15 años, 2 meses y 10 dias de servicios, se le declara el haber anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 16,000.

D. Juan García Mariño, Oficial quinto de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Barcelona, cesante. En 7 de Noviembre de 1831 empezó á servir en clase de carabinero de brigada de línea de costas y fronteras de la Comandancia de Galicia, en 1834 cabo de brigada del expresado cuerpo en la Comandancia de Navarra, en 1835 Oficial segundo de la Administracion de Rentas de San Clemente, en 1837 Oficial segundo de la Contaduría de Rentas de Teruel, habiendo servido varios destinos hasta 11 de Diciembre próximo pasado en que fué declarado cesante: se le reconocen 21 años, 4 meses y 29 dias de servicios, se le declara el haber anual de 3,000 rs.; sueldo regulador 6,000.

D. Miguel María de Mata, Contador de Rentas del partido de la Serena, cesante, y últimamente Administrador de bienes nacionales de Orense. En 24 de Diciembre de 1820 empezó á servir en clase de Oficial sexto de la Contaduría principal de Aragon, en 1822 Oficial primero de Contribuciones directas de Calatayud, en 1823 Oficial primero de la Direccion de provisiones del segundo ejército, despues cesante hasta 1834 que volvió de nuevo al servicio, habiendo desempeñado varios destinos y sufrido varias cesantías, hasta que últimamente fué declarado cesante en 27 de Noviembre próximo pasado; se le abonan servicios militares: se le reconocen 27 años, 6 meses y 24 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 5,000 rs.; sueldo regulador 10,000.

D. Sebastian de Miguel Monasterio, Oficial primero de la Administracion de Rentas de San Clemente, cesante. En 16 de Marzo de 1797 empezó á servir en clase de Oficial meritorio de la Administracion de Rentas de Alcaraz, en 1817 Oficial segundo de la misma, en 1820 Oficial único de dicha Administracion, en 1823 Oficial primero de la Administracion de todas rentas del citado partido, en 1828 Interventor de Rentas de Almagro, habiendo desempeñado varios destinos hasta 9 de Junio de 1854 en que fué declarado cesante, se le abonan servicios militares: se le reconocen 17 años y 14 dias de servicios, se le declara el haber anual de 1,250 reales; sueldo regulador 5,000.

D. Pedro Antonio Marquina, Inspector primero de la Administracion de Hacienda pública de Oviedo, cesante. En 1.° de Mayo de 1830 principió á servir en clase de auxiliar de la Administracion de Rentas de la provincia de Granada, en 1831 escribiente segundo de dicha Administracion, en 1834 escribiente primero de la misma, en 1843 Oficial primero de la Administracion de Rentas de Ugijar, despues Oficial sexto de la contaduría de Rentas de Almería, en 1845 auxiliar de la seccion de Contabilidad de la provincia de Almería, habiendo desempeñado varios destinos hasta 20 de Abril [illegible] meses y 13 dias de servicios, se le declara el haber de 6,000 rs.; sueldo regulador 12,000.

D. Francisco de Paula Escalona, Administrador Jefe de la fábrica de tabacos de Valencia, cesante. En 1.° de Marzo de 1836 empezó á servir en clase de Fiel de los derechos de puertas de Málaga, en 1837 igual destino en Valladolid, en 1839 Administrador de Rentas de Alcázar de San Juan, en 1840 el mismo destino en Baza, en 1842 trasladado al partido de Marchena, en 1844 Administrador de la Aduana de Algeciras, en 1844 Contador de la de Málaga, en 1845 Contador de la fábrica de tabacos de Alicante, habiendo desempeñado varios destinos hasta 20 de Noviembre de 1856 en que fué declarado cesante: se le reconocen 20 años y 8 meses de servicios, se le declara el haber anual de 10,000 rs.; sueldo regulador 20,000.

D. Ramon Pablo Lopez, Oficial quinto de la Secretaría de la Direccion de la Caja de Amortizacion, jubilado. En 6 de Agosto de 1824 empezó á servir en clase de meritorio de la Direccion de la Caja de Amortizacion, en 1824 escribiente de la misma, habiendo tenido varios ascensos en dicha clase hasta 1833 que fué nombrado Oficial quinto de la Secretaría de la misma Direccion, en 1836 cesante, en 1841 Oficial auxiliar de la Empresa del arriendo de la sal, habiéndosele concedido la jubilacion en 9 de Febrero próximo pasado: se le reconocen 21 años, 11 meses y 29 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 2,400 rs.; sueldo regulador 6,000.

D. Feliciano Cordero, Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública en la Direccion general de Venta de Bienes nacionales, cesante. En 15 de Junio de 1826 empezó á servir en clase de auxiliar de la Contaduría del Monte-pio de oficinas, en 1829 escribiente segundo de la Tesorería de esta provincia, en 1831 ascendió á escribiente primero, en 1835 Oficial segundo en comision de la Administracion de Rentas de Cuenca, en 1841 cesante, en 1842 Fiel de los derechos de puertas de dicha ciudad, habiendo desempeñado varios destinos hasta 31 de Diciembre próximo pasado en que fué declarado cesante: se le reconocen 23 años, 7 meses y 19 dias de servicios, se le declara el haber anual de 3,000 rs.; sueldo regulador 6,000.

D. José Roig, Jefe de negociado de segunda clase de la Direccion general de Venta de Bienes nacionales, cesante. En 4 de Agosto de 1813 empezó á servir en clase de Oficial interino de la Contaduría de Propios de Valencia, en 1819 Archivero de dicha Contaduría, en 1822 Oficial de la Diputacion de la provincia de Alicante, habiendo servido varias destinos hasta 8 de Diciembre próximo pasado en que fué declarado cesante: se le reconocen 22 años, 4 meses y 21 dias de servicios, se le declara el haber anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 8,000.

D. José Salinas, Contador de Hacienda pública de la provincia de Córdoba, cesante. En 1.° de Agosto de 1829 empezó á servir en clase de Fiel de los derechos de puertas de Jaen, en 1835 Visitador de los mismos derechos en la propia provincia, despues de Granada, luego de Córdoba, hasta 1843 que quedó cesante, volviendo despues á ocupar dicho destino de Visitador; en 1848 Administrador de Contribuciones de Jaen, habiendo desempeñado varios destinos hasta 10 de Enero próximo pasado en que fue declarado cesante: se le reconocen 23 años, 6 meses y 18 dias de servicios, se le declara el haber anual de 10,000 rs.; sueldo regulador 20,000.

GOBERNACION.

D. Manuel de Horna, Oficial primero del Gobierno político de la provincia de Cuenca, cesante. En 1.° de Febrero de 1839 empezó á servir en clase de carabinero de Hacienda pública de la provincia de Avila, en 1841 Auxiliar primero de la Intervencion de los bienes del Clero secular de esta provincia, en 1843 escribiente de la Contaduría general del reino, despues de la Direccion general de la Deuda pública, en 1847 Oficial segundo de la Contaduría de bienes nacionales de la provincia de Salamanca, en 1848 Oficial primero de la seccion del Consejo provincial de Cuenca, habiendo desempeñado varios destinos hasta 31 de Octubre de 1856 en que fué declarado cesante; se le abonan servicios militares: se le reconocen 24 años, 6 meses y 22 dias, se le declara el haber anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 8,000.

D. Francisco de Borja Peralta, Administrador de Correos, cesante. En 1.° de Julio de 1841 Administrador de Correos de Alcalá la Real, en 1843 Oficial cuarto de la de Córdoba, en 1845 Oficial tercero de la misma, en 1847 Interventor de la Estafeta de Cartagena, en 1849 Oficial primero de la principal de Vitoria, en 1853 cesante, en 1854 Administrador de Correos de Málaga, hasta 12 de Agosto de 1856 en que fué declarado cesante; se le abonan servicios militares: se le reconocen 22 años y 24 dias, se le declara el haber anual de 4,500 rs; sueldo regulador 9,000.

D. Juan Perez, Administrador de Correos de la Estafeta de Alcañiz, jubilado en virtud de Real órden de 8 de Enero último: se le reconocen 42 años, 7 meses y 13 dias, se le declara el haber anual de 4,800 rs.; sueldo regulador 6,000.

D. Estéban Canton Salazar, Oficial primero de la Administracion principal de Correos de Vitoria, cesante. En 28 de Enero de 1834 empezó á servir en clase de Administrador interino de Correos de Briviesca, en 1839 Administrador de la de Orduña, en 1841 Oficial tercero de la de Vitoria, en 1845 Administrador de Correos de Mondragon, habiendo desempeñado varios destinos hasta 9 de Diciembre próximo pasado en que fué declarado cesante, se le abonan servicios militares y como Miliciano Nacional en 1823: se le reconocen 22 años, 6 meses y 28 dias, se le declara el haber anual de 3,000 rs.; sueldo regulador 6,000.

D. Segundo Tenz Viniegra, Administrador principal de Correos de Orense, cesante. En 6 de Julio de 1833 empezó á servir en clase de Oficial de la Subdelegacion principal de policía de Benavente, en 1836 Oficial cuarto de la Administracion de Correos de dicho punto, en 1838 Oficial tercero de la misma, despues Oficial segundo, en 1843 separado por la Junta de gobierno de Zamora, en 1845 Oficial de la Administracion de Correos de Búrgos, en 1847 agregado á la de Benavente, en 1848 cesante, en 1852 Interventor en comision de la estafeta de Irun, habiendo desempeñado varios destinos hasta 25 de Octubre de 1856 en que fué declarado cesante; se le abonan servicios militares y como Miliciano Nacional en la época de 1823: se le reconocen 26 años, 5 meses y 14 dias, se le declara el haber anual de 4,500 rs.; sueldo regulador 9,000.

D. Salvador Martinez Miró, Oficial del Gobierno político de Tarragona, y últimamente de la Diputacion provincial de Valencia, cesante: se le reconocen 15 años, 5 meses y 9 dias, se le declara el haber anual de 2,000 rs.; sueldo regulador 8,000.

D. Juan Bautista Torres, Administrador de la Estafeta de Correos de Loja, cesante. En 1.° de Agosto de 1822 empezó á servir en clase de Administrador de Correos de Loja, en 1839 cesante, en 1840 Administrador de Correos de dicha ciudad, en 1852 Interventor de la Estafeta de Lucena, en 1853 Administrador de la de Medina-sidonia, despues de la de Loja, hasta 31 de Octubre próximo pasado en que fué declarado cesante: se le reconocen 32 años, 3 meses y 13 dias, se le declara el haber anual de 2,500 rs.; sueldo regulador 5,000.

D. Jacinto Manrique, Jefe político, cesante, jubilado en virtud de Real órden de 18 de Octubre del año próximo pasado: se le reconocen 27 años, un mes y 18 dias, se le declara el haber anual de 21,600 rs.; sueldo regulador 36,000.

D. Juan de Cañas, Mayor del presidio de Cartagena, cesante. En 4 de Diciembre de 1837 empezó á servir en clase de carabinero de Hacienda pública, en 1844 capataz del presidio-modelo de esta capital, en 1846 furriel del mismo establecimiento, en 1850 Ayudante del Presidio de Toledo, despues del de Ceuta, luego Mayor del de Cartagena hasta 22 de Junio de 1856 en que fué declarado cesante: se le reconocen 15 años, 5 meses y 14 dias de servicios, se le declara el haber anual de 1,500 rs.; sueldo regulador 6,000.

D. José Luengo del Cerro, Administrador de Correos de la estafeta de Mérida, jubilado en virtud de Real órden de 6 de Setiembre próximo pasado: se le reconocen 26 años, 8 meses y 17 dias de servicios, se le declara con el sueldo anual de 4,620 rs.; sueldo regulador 7,700.

D. Juan Montemayor y Lopez, Gobernador de la provincia de Lugo, cesante en virtud de Real decreto de 15 de Octubre próximo pasado: se le reconocen 18 años, 8 meses y 24 dias de servicios, se le declara con el sueldo anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 16,000.

D. Evaristo Iturburo, Oficial primero del Gobierno civil de la provincia de Logroño, cesante. En 22 de Junio de 1830 empezó á servir en clase de meritorio de la Contaduría de propios de Búrgos, en 1834 cesante por reforma, despues escribiente temporero de la Contaduría de Propios de Logroño, en 1835 Oficial tercero de la expresada Contaduría, en 1845 Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno político de Logroño, en 1848 ascendió á Oficial primero, habiendo obtenido varios ascensos hasta 25 de Noviembre último en que fué declarado cesante: se le reconocen 25 años, 7 meses y 13 dias de servicios, se le declara con el sueldo anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 8,000.

D. Felipe de Ariño, Gobernador de la provincia de Santander, cesante en virtud de Real decreto de 21 de Enero próximo pasado: se le reconocen 37 años, 6 meses y 9 dias de servicios, se le declara con el sueldo anual de 15,000 rs.; sueldo regulador 30,000.

D. José Jardin y Andrade, Oficial cuarto de la seccion del Consejo provincial en el Gobierno civil de la provincia de Madrid, cesante por reforma. En 4 de Abril de 1840 [illegible] provincia, en 1848 supernumerario de planta del mismo Gobierno político, despues Oficial cuarto, en 1851 cesante por reforma; se le abonan servicios como Miliciano Nacional en la época de 1823: se le reconocen 13 años, 7 meses y 5 dias de servicios, se le declara con el sueldo anual de 1,750 rs.; sueldo regulador 7,000.

D. Joaquin Martinez, capataz de presidio de Badajoz, cesante en virtud de órden de la Direccion general de Establecimientos penales de 5 de Julio del año próximo pasado: se le reconocen 17 años, 11 meses y 20 dias de servicios, se le declara con el sueldo anual de 685 rs.; sueldo regulador 2,740.

D. Antonio Cubero y Fernandez, Administrador principal de Correos de Sevilla, cesante. En 10 de Setiembre de 1830 empezó á servir en clase de Interventor de la estafeta de Sanlúcar de Barrameda, en 1833 Oficial cuarto de la Administracion de Correos de Córdoba, en 1836 Oficial sétimo de la principal de Cádiz, en 1838 Administrador de la estafeta de Palencia, en 1839 Oficial segundo de la principal de Málaga, en 1840 Interventor de Correos de Murcia, en 1845 Subinspector de Correos de segunda clase, en 1847 Administrador de Correos de Alicante, en 1848 de Orense, en 1851 de la Coruña, habiendo servido varias Administraciones hasta 31 de Octubre del año próximo pasado en que fué declarado cesante: se le reconocen 22 años, 6 meses y 17 dias de servicios, se le declara con el sueldo anual de 8,000 rs.; sueldo regulador 16,000.

D. Tomas Fábregas y Medina, Secretario del Gobierno de la provincia de Teruel, cesante en virtud de Real órden de 2 de Diciembre próximo pasado: se le reconocen 20 años y 2 dias de servicios, se le declara con el sueldo anual de 8,000 rs.; sueldo regulador 16,000.

D. Pedro Centeno, Oficial en comision de la estafeta de Correos de Andújar, cesante. En 2 de Enero de 1835 empezó á servir en clase de mozo de oficios en la Administracion de Correos de Andújar, en 1850 cesante, en 1851 Interventor de dicha Administracion, despues Oficial en comision de la referida Administracion, hasta 6 de Diciembre próximo pasado en que fué declarado cesante: se le reconocen 21 años, 6 meses y 10 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 2,500 reales; sueldo regulador 5,000.

D. Teodoro Teruel, Oficial primero de Propios en la Diputacion provincial de Zaragoza, cesante. En 5 de Julio de 1819 empezó á servir en clase de escribiente de la Contaduría de Propios del Reino de Aragon, en 1826 Oficial undécimo de dicha Contaduría, despues Oficial octavo, sétimo, tercero y segundo de la misma, en 1844 cesante, volviendo al servicio activo en el mismo año, y habiendo desempeñado varios destinos hasta 31 de Octubre próximo pasado en que fué declarado cesante: se le reconocen 29 años, 2 meses y 18 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 8,000.

D. Gregorio de la Carrera, conductor de correos de la carrera de Murcia, jubilado, clasificado en concepto de mejora: se le reconocen 32 años, un mes y 13 dias de servicios, se le declara con el haber anual de 3,300 rs.; sueldo regulador 5,500.

D. Juan Labarta, Oficial tercero de la Administracion de correos de Zaragoza, cesante. En 4 de Enero de 1838 empezó á servir de carabinero de Hacienda pública de Madrid, en 1844 conductor del correo general, en 1846 cesante, en 1847 volvió á ocupar dicho destino, habiendo desempeñado varios hasta 23 de Diciembre próximo pasado en que cesó; se le abonan servicios militares: se le reconocen 27 años, 7 meses y 16 dias de servicios, se le declara el haber anual de 3,500 rs.; sueldo regulador 7,000.

D. José Mancebo de Rivera, Comandante del presidio de Búrgos, cesante. En 23 de Octubre de 1854 empezó á servir el citado destino hasta 17 de Noviembre del año próximo pasado en que fué declarado cesante; se le abonan servicios militares: se le reconocen 34 años y 15 dias de servicios, se le declara el haber anual de 8,000 reales; sueldo regulador 16,000.

D. Antonio José Fernandez, conductor de correos de la carrera de Córdoba, cesante. En 2 de Febrero de 1835 empezó á servir de conductor de correos de Córdoba á Cádiz, habiendo servido dicho destino en varias carreras hasta 15 de Agosto de 1850 en que fué declarado cesante; se le abonan servicios militares: se le reconocen 15 años, 8 meses y 20 dias de servicios, se le declara el haber anual de 1,350 rs.; sueldo regulador 5,400.

GUERRA Y MARINA.

D. Fulgencio Albacete, Comisiario Ordenador de Marina retirado. En 1810 empezó á servir en clase de meritorio en el Ministerio de Marina, en 1812 ascendió á Oficial quinto, en 1815 á Oficial cuarto, despues Oficial tercero, segundo y primero, en 1843 Comisario de Guerra de Marina, en 1853 Comisario Ordenador, hasta 30 de Setiembre de 1856 en que le fué declarado su retiro: se le reconocen 46 años, 6 meses y 6 dias de servicios, se le declara el haber anual de 24,000 rs.; sueldo regulador 30,000.

D. Francisco Lopez, conserje de primera clase del Cuerpo administrativo del Ejército, jubilado. En 1820 empezó á servir en clase de mozo del Archivo de la Contaduría general de distribucion, en 1821 ascendió á portero, en 1853 conserje de primera clase en la Intervencion general, hasta 19 de Enero próximo pasado en que le fué concedida la jubilacion: se le reconocen 26 años, un mes y 13 dias de servicios, se le declara el haber anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 5,000.

D. Eduardo Cabrera, primer Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar jubilado. En 1814 empezó á servir en clase de segundo Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar, en 1853 Ayudante primero hasta 30 de Agosto de 1856 en que fué jubilado: se le reconocen 24 años, un mes y 22 dias de servicios, se le declara el haber anual de 4,320 rs.; sueldo regulador 10,800.

D. José Echevarría y Orosco, primer médico de Sanidad de la Armada, retirado. En 1825 empezó á servir en clase de médico en la fragata de guerra *Lealtad*, en 1834 segundo profesor del Cuerpo de médicos-cirujanos de la Armada, en 1841 primer profesor, hasta 15 de Abril de 1856 en que se le concedió el retiro: se le reconocen 36 años, 7 meses y 7 dias de servicios, se le declara el haber anual de 8,640 rs.; sueldo regulador 10,800

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Antonio Braña y Escosura, Abogado fiscal de Hacienda pública en la Audiencia territorial de Cáceres, cesante. En 24 de Agosto de 1828 empezó á servir en clase de Alcalde mayor de la villa de Mogente, en 1835 igual destino en Calamocha, en 1838 Juez de primera instancia del partido de Roda, despues de Daroca, en 1840 cesante, en 1844 Juez de primera instancia de Santo Domingo de la Calzada, habiendo desempeñado varios destinos hasta 1.° de Diciembre próximo pasado en que fué declarado cesante: se le reconocen 20 años, 7 meses y 6 dias de servicios, se le declara el haber anual de 9,000 rs.; sueldo regulador 18,000.

D. Luis Vicon, Magistrado de la Audiencia de Granada, cesante. En 23 de Mayo de 1834 empezó á servir en clase de escribano de Cámara de la Audiencia de Albacete, en 1845 cesante, en 1855 Magistrado de la Audiencia de Granada, hasta 12 de Noviembre próximo pasado en que fué declarado cesante; se le abonan servicios militares: se le reconocen 18 años, 5 meses y 22 dias de servicios, se le declara el haber anual de 1,665 reales; sueldo regulador 6,660.

D. Pedro Gonzalez Valdes, Abogado fiscal de la Audiencia de Oviedo, cesante. En 14 de Enero de 1840 principió á servir en clase de Promotor fiscal de Cangas de Tineo, en 1841 Relator de la Audiencia de Oviedo, en 1847 Abogado Fiscal segundo de la de Valladolid, en 1850 de la de Oviedo, hasta 22 de Setiembre del año próximo pasado en que fué declarado cesante: se le reconocen 15 años, 8 meses y 20 dias de servicios, se le declara el haber anual de 4,000 rs.; sueldo regulador 16,000.

D. Cecilio de Guzman y Ontíveros, Oficial tercero de seccion del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante. En 4 de Agosto de 1836 principió á servir en clase de Oficial de la Secretaría de la Junta de Armamento y Defensa de la provincia de Granada, en el mismo año escribiente de la Diputacion provincial de la misma, en 1838 archivero de la misma, despues Oficial cuarto, tercero y primero de la referida Diputacion, habiendo desempeñado varios destinos hasta 14 de Agosto de 1854 en que fué declarado cesante; se le abonan servicios como Miliciano Nacional en la época de 1830 á 1836: se le reconocen 16 años, 11 meses y 13 dias de servicios, se le declara el haber anual de 2,666 rs. y 66 cs.; sueldo regulador 8,000.

D. José Rubio y Lubet, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla, cesante. En 25 de Setiembre de 1835 empezó á servir en clase de Asesor de la Subdelegacion de Rentas y de Guerra del Puerto de Santa María, en 1836 cesante, en 1840 Juez de primera instancia de Cádiz, en 1843 cesante, en 1854 Juez de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla, hasta 2 de Diciembre del año próximo pasado en que fué declarado cesante; se le abonan servicios como Miliciano Nacional en la época de 1823: se le reconocen 17 años, se le declara el haber anual de 5,000 rs.; sueldo regulador 20,000.

D. Luis Ortiz de Lanzagorta, Magistrado de la Audiencia de Granada, cesante, clasificado en concepto de mejora: se le reconocen 20 años y 5 dias de servicios, se le declara el haber aeual de 12,000 rs.; sueldo regulador [illegible]

D. Saturnino Martinez Llorente, Juez de primera instancia de Calahorra, cesante. En 13 de Mayo de 1825 empezó á servir en clase de Alcalde mayor de Nájera, en 1833 obtuvo igual destino en Caño de la Torre, en 1835 cesante, en 1841 Juez de primera instancia de Calahorra hasta 19 de Enero de 1844 en que fué declarado cesante: se le reconocen 17 años, 4 meses y 28 dias de servicios: se le declara el haber anual de 4,500 rs.; sueldo regulador 18,000.

D. Pedro Breton Ariza, Magistrado de la Audiencia de Oviedo, cesante. En 22 de Octubre de 1835 empezó á servir en clase de Promotor fiscal del partido de Calahorra, en 1837 Juez de primera instancia del partido de Alberique, habiendo servido varios Juzgados hasta 18 de Setiembre del año próximo pasado en que fué declarado cesante: se le reconocen 20 años, 7 meses y 24 dias, de servicios, se le declara el haber anual de 9,000 reales; sueldo regulador 18,000.

D. Ramon Perez de Rojas, Oficial segundo de la Secretaría de la Presidencia del extinguido Consejo de Indias, jubilado por Real órden de 22 de Febrero próximo pasado: se le reconocen 25 años, un mes y 21 dias de servicios, se le declara el haber anual de 4,680 rs., sueldo regulador 7,800.

D. José Alan, Oficial primero de la Junta de redencion de cargas temporales y espirituales de la provincia de Oviedo, cesante. En 27 de Octubre de 1835 empezó á servir de Promotor fiscal de Avilés, en 1840, cesante, despues catedrático de tercer año de leyes en la Universidad de Oviedo, habiendo desempeñado varios destinos hasta 3 de Enero próximo pasado en que cesó: se le reconocen 18 años, 8 meses y 3 dias de servicios, se le declara el haber anual de 4,666 rs. 66 cs.; sueldo regulador 14,000.

D. Pablo Rubio, Oficial segundo de la clase de primeros del archivo del Ministerio de Gracia y Justicia, jubilado. En 18 de Mayo de 1820 empezó á servir en clase de escribiente primero de la secretaría del Despacho de Gracia y Justicia, en 1821 Oficial cuarto del archivo de dicho Ministerio, en 1822 Oficial tercero, despues segundo, en 1823 cesante, en 1834 escribiente primero de la Secretaría de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real de España é Indias, en 1835 Oficial doudécimo de la misma, despues Oficial undécimo, en 1836 Oficial noveno, despues octavo y sétimo de dicha Secretaría, habiendo servido varios destinos hasta 12 de Diciembre de 1856 en que se le concedió la jubilacion: se le reconocen 27 años, 8 meses y 10 dias de servicios, se le declara el haber anual de 8,400 rs.; sueldo regulador 14,000.

D. Cipriano Dominguez, Magistrado de la Audiencia de Sevilla, cesante en virtud de Real órden de 14 de Noviembre próximo pasado: se le reconocen 21 años, 4 meses de servicios, se le declara el haber anual de 10,000 rs; sueldo regulador 20,000.

D. José Alan, Juez de primera instancia de la Pola de Lena y últimamente Oficial primero de la Junta de redencion de cargas espirituales y temporales de la provincia de Oviedo, cesante: se le reconocen 18 años, 8 meses y 3 dias de servicios, se le declara el haber anual de 4,666 rs.; sueldo regulador 14,000.

D. José María Serrano, Magistrado de la Audiencia de Mallorca, cesante por Real decreto de 21 de Noviembre de 1856: se le reconocen 21 años, 7 meses y 26 dias de servicios, se le declara el haber anual de 10,000 rs.; sueldo regulador 20,000.

D. Gregorio Alvarez Gonzalez, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, cesante en virtud de Real órden de 14 de Noviembre próximo pasado, clasificado en concepto de mejora: se le reconocen 21 años, 7 meses y 10 dias de servicios, se le declara el haber anual de 10,000 rs.; sueldo regulador 20,000.

D. Angel Garrido, Promotor fiscal de Plasencia, cesante. En 29 de Enero de 1844 empezó á servir el citado destino, hasta 1854 en que fué suspenso por la Junta de Gobierno de la provincia, y declarado cesante en 19 de Febrero de 1856; se le abonan servicios militares: se le reconocen 17 años, 5 meses y 22 dias de servicios, se le declara el haber anual de 3,000 rs.; sueldo regulador 12,000.

D. Eugenio de Angulo, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte, cesante. En 14 de Mayo de 1841 empezó á servir de Promotor fiscal de Santo Domingo de la Calzada; en 1843 Relator de la Audiencia de dicha provincia, en 1856 Juez del distrito de las Afueras de esta corte, despues del distrito del Prado, y luego del Barquillo hasta 31 de Octubre de 1856 en que fué declarado cesante: se le reconocen 15 años, 5 meses y 18 dias de servicios, se le declara el haber anual de 2,500 rs.; sueldo regulador 10,000.

D. José Joaquin de Eraso, Juez cesante de Guadix, jubilado en virtud de Real órden de 26 de Diciembre del año próximo pasado: se le reconocen 28 años, 4 meses y 22 dias de servicios, se le declara el haber anual de 10,800 rs.; sueldo regulador 18,000.

D. Luis Hilario Castroverde, Magistrado de la Audiencia de Mallorca, jubilado por Real órden de 4 de Julio del año próximo pasado: se le reconocen 38 años y 23 dias de servicios, se le declara el haber anual de 19,200 rs.; sueldo regulador 24,000.

D. Juan Gualberto Lopez de Cerain, Oficial segundo de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante. En 1833 empezó á servir de catedrático de matemáticas del Instituto de Pamplona, en 1836 escribiente de la Intendencia general, en 1842 escribiente sétimo del Ministerio de Gracia y Justicia, en 1843 auxiliar de dicho Ministerio, en 1852 Jefe de negociado en el propio Ministerio, habiendo desempeñado varios destinos hasta 29 de Octubre del año último en que fué declarado cesante; se le abonan servicios militares: se le reconocen 15 años, 8 meses y 7 dias de servicios, se le declara el haber anual de 7,000 rs.; sueldo regulador 28,000.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 25 DE MARZO DE 1857.

HORAS.	Barómetro reducido á 0°: Pulgadas inglesas.	Barómetro reducido á 0°: Milímetros.	Termómetro en Grados Reaumur.	Termómetro en Grados centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
9 de la mañana...	27,743	704,66	8°,6	10°,7	O. S. O....	Casi cubierto.
12 del dia.....	27,752	704,90	11°,2	14°,0	O. N. O....	Idem.
3 de la tarde..	27,763	705,18	10°,3	12°,9	Oeste......	Cubierto.
6 de idem.....	27,782	705,64	9°,3	11°,6	S. O.......	Idem.
Calor máximo del dia..........			12°,4	15°,5		
Calor mínimo del dia..........			5°,0	6°,2		

M. Rico Sinobas.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL

DE LOTERÍAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la adquisicion en subasta pública de 30,000 bolas con destino á la celebracion de los sorteos de la lotería moderna.

1.ª Las expresadas 30,000 bolas deberán ser de boj de Morería ó de los Pirineos, de forma esférica, con un taladro en el diámetro, lustradas, sin aderezo y del mismo tamaño que las que actualmente se usan en los sorteos de la referida lotería, las cuales servirán de muestra y estarán de manifiesto en la Direccion, sita en la casa llamada de los Consejos. Será circunstancia precisa que todas ellas se construyan de solo una de las expresadas clases de madera, y no de las dos indistintamente.

2.ª Su numeracion del 1 al 30,000 inclusive se hará á fuego, estampando los guarismos en el grueso de las bolas, colocándolos de manera que su medio coincida con el círculo máximo de la esfera perpendicular al diámetro que pasa por el centro del taladro.

3.ª La entrega se hará en el departamento de operaciones mecánicas de la Direccion, en donde serán reconocidas detenidamente, y el constructor deberá rehacer en un corto plazo las que resulten defectuosas en su construccion, numeracion, tamaño ó forma, ó que no sean de la clase de madera que se fija.

Se considerarán como defectos y por consiguiente serán desechadas las que contengan alguno de los siguientes.

En la construccion. No hallarse perfectamente rematadas y lustradas en la forma que queda indicada, y no estar el taladro recto en el centro de la esfera y practicable para que puedan introducirse los alambres y los hilos.

En la numeracion. No ser los guarismos de caráter y tamaño exactamente iguales á los de las muestras; no estar marcados con limpieza y claridad; hallarse alguno remarcado ó poco señalado, ó faltar cualquiera de los puntos que distinguen el millar y el final de cada número.

En el tamaño. No ser exactamente iguales á las que sirvan de muestra. Para el exámen de este requisito habrá en el departamento de operaciones mecánicas una plantilla con la cual deberán venir absolutamente conforme las bolas que se entreguen, y no serán admitidas las que resulten mayores ó menores por pequeña que sea la diferencia.

En la forma. No ser completamente esférica. En cuanto á la madera. No ser esta limpia ó libre de nudos, vetas, manchas, repelos ó aberturas, por insignificantes que sean, y ademas no estar tan seca que pueda dar lugar á mermas. Se advierte que el contratista ha de estar y pasar por el reconocimiento que haga el departamento de operaciones mecánicas, contra cuyo fallo no se admitirá recurso alguno.

4.ª El artífice á quien se adjudique la construccion de las bolas queda obligado á entregarlas sucesivamente por millares y dentro del plazo que designe, que no podrá exceder de cinco meses en total; entendiéndose que en igualdad de precio será preferido el que más pronto concluya la obra. En cada uno de los cinco meses que se fijan como tiempo máximo deberá el contratista entregar 6,000 bolas y rehacer las que de ellas resulten inadmisibles en el reconocimiento que se practicará segun la condicion anterior. Si fuese un millar entero el desechado, podrá presentar su reemplazo en el mes siguiente con los que en aquel debe entregar; mas si fueren dos se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante.

Los plazos empezarán á contarse desde el dia siguiente al en que se comunique la aprobacion del remate.

5.ª Si el rematante no hiciese las entregas en los plazos señalados, ó en cualquiera manera dejase de cumplir alguna de las condiciones del contrato, dará motivo por ello á la rescision, en cuyo caso se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese entre el nuevo contrato y el rescindido, con más los perjuicios que puedan originarse por la demora en el servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado, y si no alcanzasen se procederá contra sus bienes por la via de apremio y procedimiento administrativo, de que habla el artículo 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, la Direccion hará construir de su cuenta las referidas bolas por artífice que merezca su confianza, á perjuicio tambien del rematante.

6.ª Aprobadas que sean las bolas por consecuencia del reconocimiento practicado, cesa la responsabilidad del constructor, á quien se expedirá por el Jefe de operaciones mecánicas un documento que así lo acredite, para en su vista proveer lo conveniente al completo pago de su importe y devolucion de la garantía que haya prestado.

7.ª Los gastos de conduccion y demas que se originen hasta la entrega de la obra en el referido departamento de operaciones mecánicas, serán de cuenta del mismo rematante.

8.ª El precio mayor que se satisfará por las 30,000 bolas serán 22,000 rs. vn., no admitiéndose proposicion que exceda de dicha cantidad, y adjudicándose el remate á la más ventajosa.

9.ª El pago tendrá lugar á medida que vayan entregándose las bolas, abonándose dentro de cada mes 400 reales por cada uno de los millares que en el mismo hayan sido entregados y admitidos. El resto se abonará luego que esté admitida toda la obra y cumplido enteramente el contrato.

10. Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que se inserta á continuacion y autorizados con las firmas de los que las hagan, llenando en letra y no en guarismo los huecos que quedan en blanco; en la inteligencia de que será desechada cualquiera proposicion que no marque terminantemente el precio de las bolas, y el tiempo en que se han de dar construidas.

11. No se admitirá pliego alguno al cual no acompañe el documento que acredite haberse depositado en la Caja general de Depósitos 3,000 rs. en metálico, ó su equivalente en papel del Estado. Concluida la subasta se devolverán en el acto los referidos documentos de depósito, excepto el del rematante.

Asimismo deberá acompañar á cada pliego una muestra de bolas construidas por el proponente, cuyo número no baje de 10, marcadas con cinco guarismos cada una, y que sean absolutamente iguales á las que sirven de modelo; en el concepto de que se desechará, sin abrir, la proposicion que no esté acompañada de bolas que llenen las condiciones establecidas y se reconozcan en el acto como admisibles.

La muestra presentada por el rematante se conservará unida al expediente en un pliego de papel al que se adherirá por medio de un sello de lacre, sirviendo luego para comparar las bolas que vaya entregando. En el pliego firmará el rematante para su seguridad.

12. El acto se celebrará en la Direccion general ante el Director del ramo, el segundo Jefe del mismo y uno de los Sres. Coasesores del Ministerio de Hacienda y escribano mayor de Rentas, dando principio á las dos de la tarde del dia 29 de Abril, recibiéndose hasta las dos y media, bajo numeracion correlativa, las proposiciones que se presenten con sujecion á las condiciones 10 y 11. Al señalar el reloj de la oficina las dos y media en punto, se procederá á abrir los pliegos presentados por los licitadores, y á presencia de estos se declarará la adjudicacion al mejor postor.

13. En el caso de resultar empate, se admitirá por espacio de 10 minutos la puja oral entre los licitadores cuyas proposiciones lo hubiesen causado, verificándose en seguida la adjudicacion en favor del que mayor beneficio hiciere.

14. El documento que acredite el depósito se conservará en el expediente como garantía del contrato, y no se devolverá hasta que haya sido admitida la obra en su totalidad.

15. Dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion de la subasta, otorgará el rematante la correspondiente escritura de obligacion y fianza, presentando á la Direccion copia de ella autorizada en forma legal, todo á su costa.

Madrid 16 de Marzo de 1857.=Mariano Zea.

Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de....., el que suscribe compra al Gobierno..... arrobas de cobre de aleaciones, marca corona, al precio de..... rs. arroba castellana..... arrobas de cobre de aleaciones marca E. Q., al precio de..... rs. vn. arroba castellana.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Nota de las temporadas en que están abiertos los establecimientos de baños y aguas minerales, con expresion de los nombres de sus directores facultativos y de los puntos en que estos residen habitualmente.

En el establecimiento de Alange, provincia de Badajoz, desde 24 de Junio á 30 de Setiembre; médico director, D. Julian Villaescusa; residencia del director fuera de temporada, en Madrid.

En el de Alcantud, provincia de Cuenca, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. Paulino Lafuente; id. en Cuenca.

En el de Alceda. (Véase Ontaneda).

En el de Alhama (de Aragon), provincia de Zaragoza, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Tomas Parraverde; id. en Madrid.

En el de Alhama, provincia de Granada, desde 15 de Abril á 25 de Junio y 15 de Agosto á 1.° de Octubre, D. Juan Perales; id. en Madrid.

En el de Alhama, provincia de Murcia, desde 1.° de Abril á fin de Junio y 1.° de Setiembre á fin de Octubre, D. José María del Castillo; id. en Alhama.

En el de Alzola (Urbecoaga de), provincia de Guipúzcoa, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. Andres Duran; id. en Madrid.

En el de Aramayona, provincia de Alava, 1.° de Junio á 30 de Setiembre, D. José Laberia y Basaez; id. en Aramayona.

En el de Archena, provincia de Murcia, desde 1.° de Abril á fin de Junio y desde 1.° de Setiembre á fin de Octubre. D. Nicolas Sanchez de las Matas; id. en Murcia.

En el de Arechavaleta, provincia de Guipúzcoa, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. Rafael Breñosa, idem en Arechavaleta.

En el de Arenosillo, provincia de Córdoba, desde 16 de Julio á 15 de Setiembre, D. Joaquin María Romero; idem en Cartagena.

En el de Arnedillo, provincia de Logroño, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. José Herrera y Ruiz; id. en Madrid.

En el de Arteijo y Carballo, provincia de la Coruña, desde 1.° de Julio á 30 de Setiembre, D. Isidoro Ortega; idem en la Coruña.

En el de Azcoitia (Véase San Juan de).

En el de Bellús, provincia de Valencia, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Juan de la Cuesta; se anunciará en el *Boletin* de la provincia.

En el de Benimarfull, provincia de Alicante, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Lorenzo Ferrando; residencia del director fuera de temporada, en Alicante.

En el de Bussot, provincia de Alicante, desde 1.° de Mayo á 30 de Junio y 1.° de Setiembre á 30 de Octubre, D. Joaquin Fernandez Lopez; id. en Requena.

En el de Buyeres de Nava, provincia de Oviedo, desde 1.° de Julio á 30 de Setiembre, D. José Guerrero y Scarnichia; id. en Madrid.

En el de Caldas de Besayes, provincia de Santander, desde 1.° de Mayo á fin de Setiembre, D. Agustin Pallarés de Santa Marina; se anunciará en el *Boletin* de la provincia.

En el de Caldas de Bohí, provincia de Lérida, desde 1.° de Julio á 20 de Setiembre, D. Martin Castell; residencia del director fuera de temporada, en Lérida.

En el de Caldas de Cuntis (Véase Caldas de Reyes).

En el de Caldas de Estrach y Titus, provincia de Barcelona, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Francisco Orenga; id. en Valle de Ujo.

En el de Caldas de Malabella, provincia de Gerona, desde 15 de Mayo á 15 de Octubre, D. Ramon Font y Roura; id. en Canet de Mar.

En el de Caldas de Mombuy, provincia de Barcelona, desde 1.° de Mayo á 15 de Julio y 1.° de Setiembre á 15 de Octubre, D. Gabriel Calvo; id. en Barcelona.

En el de Caldas de Oviedo, provincia de Oviedo, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Miguel Jimenez de Cisneros; id. en Caravaca.

En el de Caldas de Reyes y de Cuntis, provincia de Pontevedra, desde 1.° de Julio á fin de Setiembre, D. Victor Gonzalez; id. en Santiago.

En el de Caldas de Tuy, provincia de Pontevedra, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Zacarias Santander; se anunciará en el *Boletin* de la provincia.

En el de Caldillas (véase San Miguel).

En el de Carballino y Partoria, provincia de Orense, desde 1.° de Julio á 15 de Setiembre, D. Lorenzo Saenz de la Cámara; residencia del director fuera de temporada, en Arnedillo.

En el de Carballo (Véase Arteijo).

En el de Carratraca, provincia de Málaga, desde 15 de Junio á fin de Setiembre, D. José Salgado; id. en Madrid.

En el de Cestona, provincia de Guipúzcoa, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. Justo María Zabala; id. en Madrid.

En el de Córcoles (Véase Isabela).

En el de Cortegada, provincia de Orense, desde 1.° de Julio á 10 de Octubre, D. Juan Aldemira; se anunciará en el *Boletin* de la provincia.

En el de Chiclana, provincia de Cádiz, desde 1.° de Junio á fin de Octubre, D. Antonio Uceda y Pinel; residencia del director fuera de temporada, en Cádiz.

En el de Chulilla, provincia de Valencia, desde 1.° de Mayo á 15 de Julio y 15 de Agosto á 15 de Setiembre, D. Francisco Poveda y Verdú; id. en Chulilla.

En el de Elorrio, provincia de Vizcaya, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Fermin Urdapilleta; id. en Madrid.

El el de Esparraguera (Véase La Puda).

En el de Espluga de Francolí, provincia de Tarragona, D. Andres Guiamet y Domenech; la temporada se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

En el de Fitero (el nuevo), provincia de Navarra, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. José Asenjo y Cáceres; se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

En el de Fitero (el viejo), provincia de Navarra, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Tomas Lletget; residencia del director fuera de temporada, en Madrid.

En el de la Fortuna, provincia de Murcia, desde 1.° de Abril á 30 de Junio y desde 1.° de Setiembre á fin de Octubre, D. Alejandro Bocio; id. en Murcia.

En el de los Frailes y la Rivera, provincia de Jaen, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Rafael Cerdó y Óliver; id. en Cambil.

En el de Fuencaliente, provincia de Ciudad-Real, desde 1.° de Mayo á 18 de Junio y desde 10 de Agosto á 10 de Octubre, D. José María Valenzuela; se anunciará en el *Boletin oficial*.

En el de Fuente Alamo, provincia de Jaen, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Francisco de P. Caldas; residencia del director fuera de temporada, en Alcalá la Real.

En el de Fuente podrida (Véase Villatoya).

En el de Gigonza (Véase Paterna).

En el de Graena, provincia de Granada, desde 15 de Mayo á 30 de Junio y desde 15 de Agosto á 6 de Octubre, D. Miguel Baldoví; id. en Granada.

En el de Grávalos, provincia de Logroño, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Félix Guerrero y Vidal; idem en Madrid.

En el de Guarda-vieja, provincia de Almería, desde 1.° de Mayo á fin de Junio y desde 1.° de Setiembre á fin de Octubre, D. Manuel Romero Albacete; id. en Almería.

En el de Hermida (La), provincia de Santander, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Pablo Seco; idem en Linares.

En el de los Hervideros y el Villar, provincia de Ciudad-Real, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, Don José Torres; id. en Tomelloso.

En el del Horcajo, provincia de Córdoba, desde 16 de Julio á 30 de Setiembre, D. Rafael Flores; id. en Lucena.

En el de la Isabela y Córcoles (Sacedon), provincia de Guadalajara, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. Manuel Perez Manso; id. en Madrid.

En el de Jabalcuz, provincia de Jaen, desde 20 de Junio á fin de Setiembre, D. Juan Miguel Nieto; id. en Jaen.

En el de Lanjaron, provincia de Granada, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. Miguel Medina y Esteve; id. en Granada.

En el de Ledesma, provincia de Salamanca, desde 15 de Mayo á fin de Setiembre, D. Leon Príncipe; id. en Fuente Sauco.

En el de Loeches (la Margarita), provincia de Madrid, desde 15 de Junio á fin de Setiembre, D. Manuel Gonzalez de Jontes; id. en Madrid.

En el de Loujo (La Toja), provincia de Pontevedra, desde 1.° de Julio á fin de Setiembre, D. Mariano Aroca, idem en Santiago.

En el de Lucainena, provincia de Almería, desde 1.° de Julio á 15 de Setiembre, D. Gaspar Molina y Capel; se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

En el de Lugo, provincia de id., desde 15 de Junio á fin de Setiembre, D. José Jorge de la Peña; residencia del director fuera de temporada, en Lugo.

En el de Malahá, provincia de Granada, desde 1.° de Mayo á 16 de Junio y desde 25 de Agosto á 30 de Octubre, D. Antonio Zegrí y Abril; id. en Granada.

En el de Margarita (La) (Véase Loeches).

En el de Margarita (La) (Véase Peralta).

En el de Marmolejo, provincia de Jaen, desde 15 de Abril á 15 de Junio y desde 20 de Setiembre á 15 de Noviembre, D. Vicente Ortí y Criado; id. en Andújar.

En el de Martos, provincia de Jaen, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. Manuel María de Luna; id. en Córdoba.

En el de el Molar, provincia de Madrid, desde 15 de Junio á 30 de Setiembre, D. Antonio Rafael Avellan Rodriguez; id. en Madrid.

En el de Molinar de Carranza, provincia de Vizcaya, desde 1.° de Junio á 30 de Setiembre, D. Hilarion Ruganza; id. en Laredo.

En el de Montemayor, provincia de Cáceres, desde 1.° de Junio á 30 de Setiembre, D. Cristóbal Rodriguez Solans; id. en Salamanca.

En el de Olesa, (Véase la Puda).

En el de Ontaneda y Alceda, provincia de Santander, desde 10 de Junio á 30 de Setiembre, D. Manuel Ruiz Salazar; id. en Madrid.

En el de Panticosa, provincia de Huesca, 10 de Julio á 20 de Setiembre, D. Victoriano Usera; id. en Madrid.

En el de Paracuellos de Giloca, provincia de Zaragoza, desde 15 de Junio á 30 de Setiembre, D. Simon Moncin; se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

En el de Partoria (Véase Carballino).

En el de Paterna y Gigonza, provincia de Cádiz, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. Joaquin Malo; se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

En el de Peralta (La Margarita), provincia de Madrid, desde 15 de Junio á 30 de Setiembre, D. José Perez y Flor; residencia del director fuera de temporada, en Madrid.

En el de Prelo, provincia de Oviedo, desde 15 de Junio á 30 de Setiembre, D. Juan Rico; id. en Prelo.

En el de Puda (Esparraguera y Olesa), provincia de Barcelona, desde 1.° de Julio á 30 de Setiembre, D. Manuel Armis de Ferrer; id. en Barcelona.

En el de Puente Viesgo, provincia de Santander, desde 1.° de Junio á 30 de Setiembre, D. Juan de la Mata Herrero; id. en Puente Viesgo.

En el de Puerto Llano, provincia de Ciudad-Real, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. Cárlos Mestre y Marzal; se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

En el de Quinto, provincia de Zaragoza, desde 1.° de Junio á 30 de Setiembre, D. Cárlos Viñolas; residencia del director fuera de temporada en Quinto.

En el de Rivera (La) (Véase Frailes).

En el de Sacedon (Véase la Isabela).

En el de San Adrian, provincia de Leon, desde 20 de Junio á 20 de Setiembre, D. Juan Manuel Cañon; id. en Leon.

En el de San Gregorio de Brozas, provincia de Cáceres, D. Antonio Mencia; la temporada se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

En el de San Juan de Azcoitia, provincia de Guipúzcoa, desde 1.° de Junio á 30 de Setiembre, D. Juan Francisco de Zuazua; se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

En el de San Juan de Campos, Islas Baleares, desde 1.° de Abril á 30 de Mayo, D. Antonio Gelabert; residencia del director fuera de temporada, en Palma de Mallorca.

En el de San Miguel de Caldillas, provincia de Salamanca, desde 1.° de Junio á 30 de Setiembre, D. Manuel Mendez; id. en Tamames.

En el de Santa Agueda, provincia de Guipúzcoa, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. Juan Cárlos Guerra; id. Mondragon.

En el de Segura, provincia de Teruel, desde 15 de Junio á 30 de Setiembre, D. Francisco Sastre y Dominguez; id. en Madrid.

En el de Sierra Alhamilla, provincia de Almería, desde 1.° de Mayo á 30 de Junio y desde 1.° de Setiembre á 30 de Octubre, D. Francisco Campello y Anton; id. en Madrid.

En el de Solan de Cabras, provincia de Cuenca, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. José María Bonillo; idem en Madrid.

En el de Tiermas, provincia de Zaragoza, desde 15 de Junio á 15 de Setiembre, D. Joaquin Pastor Prieto; idem en Madrid.

En el de Titus (Véase Caldas de Estrach).

En el de Toja (La) (Véase Loujo).

En el de Torres, provincia de Madrid, D. Gabriel Lopez Pereda; id. en Madrid, la temporada se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

En el de Trillo (Cárlos III), provincia de Guadalajara, desde 20 de Junio á 20 de Setiembre, D. Mariano José Gonzalez Crespo; id. en Madrid.

En el de Urberoaga (Véase Alzola).

En el de Villar (El) (Véase Hervideros).

En el de Villatoya y Fuente podrida, provincia de Albacete, desde 25 de Mayo á 25 de Setiembre, D. Vicente Caballero de Alvaro; id. en Madrid.

En el de Villavieja, provincia de Castellon, desde 15 de Mayo á 30 de Junio y desde 15 de Agosto á 10 de Octubre, D. José María Barraca; id. en Sevilla.

En el de Vilo, provincia de Málaga, desde 15 de Junio á fin de Setiembre, D. Miguel María de Yévenes; se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

En el de Zaldivar, provincia de Vizcaya, desde 1.° de Junio á fin de Setiembre, D. José Gil Fresno; residencia del director fuera de temporada, en Durango.

En el de Zújar, provincia de Granada, desde 20 de Abril á 20 de Junio y desde 1.° de Setiembre á 30 de Octubre, D. Saturio de Andres; se anunciará en el *Boletin oficial* de la provincia.

Madrid 24 de Marzo de 1857. — El Director general, Eduardo Gonzalez Pedroso.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central y deben acreditar su existencia ó estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del Negociado de Clases pasivas, de dos á cuatro de la tarde, en los dias no feriados, la correspondiente certificacion autorizada por el párroco respectivo y V.° B.° del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, consecuente con lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente á las clases expresadas.

Madrid 23 de Marzo de 1857.=José Fullós. 1

Tribunal de censura de las oposiciones á las cátedras de Teología, vacantes en las Universidades de Madrid, Santiago, Sevilla y Zaragoza.

El dia 15 de Abril próximo, á las tres y media de la tarde, empezarán los ejercicios en la forma prevenida en el reglamento. Los opositores se presentarán para ejercitar, por órden de antigüedad de grado, en el salon de actos de la facultad de Teología de la Universidad central, á la indicada hora.

Madrid 24 de Marzo de 1857. = El Vocal Secretario, Doctor Eduardo Palou.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma se cita, llama y emplaza á Doña Ramona Zubiaurre y La Roca, y á D. Clemente Jacobo y Elcano, ó si hubiesen fallecido á sus herederos ó legítimos sucesores, para que dentro del término de 30 dias se presenten en el expresado Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, á deducir los derechos de que se crean asistidos, respecto á los intereses que se debatian en autos seguidos entre los expresados Doña Ramona y D. Clemente sobre propiedad de varios bienes situados en la villa de Arganda, y otras cosas; bajo apercibimiento de que, pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco Morcillo Leon, escribano propietario del número de esta M. H. villa y corte de Madrid.

Doy fe, que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, que despacha el Sr. D. Antonio García Arqueros, y por la escribanía de número de mi cargo, se han seguido autos á instancia del procurador D. Pedro Alcántara Montaño, como curador ad litem de Doña Dominga Moreno, con Doña Hipólita, su hermana, viuda de D. Pedro Jimenez Espin, como madre tutora del impúbero D. Luis, sobre pago de alimentos, reconocimiento de pertenencia de la cuarta parte de una casa en la villa de Cenicero, provincia de Logroño; rendicion de cuentas de sus productos, é hipoteca de las tres partes restantes, para el cumplimiento de cierto contrato; en cuyos autos, sustanciados por los trámites del juicio ordinario en rebeldía de la demandada, recayó la sentencia que, copiada con su publicacion, dicen así:

Sentencia.=En el pleito que ante mí pende entre partes de la una D. Pedro Alcántara Montaño, curador ad litem de Doña Dominga Moreno, y la otra Doña Hipólita, su hermana, viuda de D. Pedro Jimenez Espin, como madre tutora del impúbero Don Luis, en rebeldía, sobre pago de alimentos, reconocimiento de pertenencia de la cuarta parte de la casa sita en la villa de Cenicero, é hipoteca de las tres partes restantes para el cumplimiento de cierto contrato:

Visto.

Resultando de la escritura otorgada en 1.° de Diciembre de 1852 por D. Joaquin, D. Tiburcio y Doña Hipólita Moreno, ésta esposa del Espin, que dieron poder á Doña Damiana Bazan, madre de todos tres, para vender ó ceder, sin reservacion ni restriccion alguna, en favor de quien quisiese, una casa sita en el referido pueblo de Cenicero, que les correspondia por defuncion de su padre D. Vicente Joaquin, renunciando por ello todos los derechos.

Resultando en su consecuencia que el 7 del propio mes de Diciembre y citado año, la Doña Damiana otorgó otra escritura en que manifiesta los socorros alimenticios recibidos por ella y sus dos hijos, el D. Tiburcio y Doña Dominga, de su indicado yerno D. Pedro Jimenez, importantes, segun cuentas, 10,220 rs., y ostentándose reconocida y obligada á corresponderle y remunerárselos en cierto modo, *dijo*:

Que le cedia para siempre en pago de dicha suma la casa repetida, pero á condicion de que el Espin habia de mantenerla ínterin ella viviese, lo mismo que á su citada hija Doña Dominga, hasta que tomase estado; y si por no congeniar hubiesen de vivir separadas de él, las habia de contribuir con 4 rs. diarios, y además en todo caso, bien permaneciesen juntos ó separados, habia de entregar á la Doña Damiana el líquido producto de la explicada casa, á cuyo fin pasó á su poder la copia de escritura de que ya se ha hecho mencion, otorgada seis dias ántes por sus tres hijos, de la que el D. Pedro se dió por entregado aceptando las condiciones, obligándose á su cumplimiento, y repitiendo que si no congeniasen y saliesen de su casa la Doña Damiana y su hija, las contribuiria con 4 rs. diarios, el último de cada mes, en buena moneda de oro ó plata y no en papel ni en otra cosa ni especie; á la primera por toda su vida, y á la segunda hasta tomar estado y nada más, y que en este caso, aunque fuera hallándose en su compañía, habia de entregar además á la Doña Damiana el líquido de los productos de la indicada casa:

Resultando que el Jimenez cumplió hasta su fallecimiento, ocurrido en 24 de Julio de 1855, con lo pactado teniendo en su casa á hija y madre hasta la muerte de esta, dos dias ántes de la de aquel:

Resultando que separada la Doña Dominga de su hermana Doña Hipólita no quiere reconocer esta como madre tutora de su menor D. Luis la obligacion de que queda hecha referencia:

Considerando la fuerza que tiene la escritura expuesta, y por la cual el Espin cumplió hasta su defuncion con lo pactado:

Considerando que ella no puede en manera alguna producir la falta de observancia de dicha obligacion en su representante hijo D. Luis, y en su nombre su madre tutora y curadora, porque el contrato no le autoriza para ello, ántes al contrario, le impone igual deber que á su padre y marido respectivo:

Considerando que la obligacion contraida por el D. Pedro á entregar el líquido producto de la referida casa se circunscribió á la Doña Damiana y no hizo extensiva aquella á la Doña Dominga, sin embargo de haber expuesto tal circunstancia dos veces en la escritura:

Considerando que no se reconoce en ella la pertenencia de la cuarta parte del edificio que pretende la demandante, porque se desprende naturalmente fué cedida para que percibiese la Doña Dominga los alimentos insinuados:

Considerando por una parte lo legal de la accion propuesta, por otra lo improcedente de la oposicion de la Doña Hipólita, y por otra la falta de contestacion, motivo por el cual se ha sustanciado el pleito con los estrados del Juzgado:

Considerando las pruebas practicadas por la Doña Dominga y las leyes que imponen á los herederos y caudal relicto la precision de cumplir las obligaciones pendientes;

Fallo,=Que debo condenar y condeno á la Doña Hipólita Moreno en la representacion que obtiene, primero á que pague á su hermana Doña Dominga 1,000 rs., vencidos desde 25 de Julio de 1855 hasta 31 de Marzo próximo pasado, á razon de cuatro reales diarios, con más los maravedis que la correspondan hasta que merezca ejecutoria esta resolucion: segundo, á que la continúe satisfaciendo por mesadas cumplidas el importe de dichos cuatro reales: tercero, á quedar la finca hipotecada, especialmente á la seguridad de dicha obligacion, sin que bajo ningun aspecto pueda venderla ínterin permanezca la Doña Dominga soltera y separada de la compañía de la Doña Hipólita, á cuyo fin se acredita la oportuna nota en el título de propiedad y en la Contaduría de hipotecas del partido judicial de Logroño, condenándola además en todas las costas causadas y que se originen hasta la terminacion del presente litigio por su conocida temeridad. Por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.=Antonio García Arqueros.

Publicacion.=Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio García Arqueros, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, hallándose celebrando audiencia pública hoy dia de la fecha: doy fe. Madrid 31 de Enero de 1857.=Francisco Morcillo y Leon.

Notificada la precedente sentencia se acudió con escrito por la parte demandante solicitando la aclaracion de un extremo de ella y que se supliera cierta omision contenida en la misma, y dada cuenta con los autos, se proveyó el del tenor siguiente.

Auto.=En atencion á lo que se expone por el procurador de Doña Dominga Moreno en el precedente escrito, y teniendo en consideracion lo manifestado por el que provee en la sentencia pronunciada con fecha 31 del próximo pasado mes, se declara no haber lugar á la aclaracion que solicita dicha Doña Dominga; pero sí á suplir la omision padecida en el referido fallo y de que habla el art. 77 de la ley de Enjuiciamiento civil: en su consecuencia se absuelve á Doña Hipólita Moreno en la representacion que obtiene de madre tutora y curadora de su menor D. Luis, de los dos extremos restantes contenidos en la demanda propuesta por su hermana ya mencionada, referente el uno á que se declare corresponder á Doña Dominga la cuarta parte de casa de Cenicero, el otro á que el heredero de D. Pedro Jimenez Espin mencionado D. Luis se halla obligado á rendir cuenta con pago de lo que ha debido producir dicha cuarta parte de casa. Notifíquese la sentencia explicada y esta providencia, como su complemento, en los estrados del Juzgado; se notorie por medio de edictos, y publique en los diarios oficiales y *Gaceta* de esta capital en la forma prevenida en el art. 1,190 de la insinuada ley. El Sr. D. Antonio García Arqueros, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, lo mandó y firma en Madrid á 28 de Febrero de 1857.=Antonio García Arqueros.=Francisco Morcillo y Leon.

Lo relacionado va cierto, y lo inserto corresponde literalmente con sus originales obrantes en los autos de que queda hecha mencion, á que me remito.

Y para que conste y se publique en la *Gaceta* oficial, como está acordado por el Juzgado, en virtud de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Madrid á 20 de Marzo de 1857.=Francisco Morcillo y Leon. 1051

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO: NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID.—*Resultado de las elecciones para Diputados á Córtes en el primer dia de votacion.*

MADRID.

DISTRITO DEL RIO.

D. Francisco Martinez de la Rosa	94
D. Juan Prim	69

MARAVILLAS.

Sr. Conde de Goyeneche	131
D. Pedro Calvo Asensio	85

BARQUILLO.

D. José Gonzalez Serrano	111
D. Salustiano Olózaga	46

VISTILLAS.

D. Vicente Rodriguez	99
Sr. Duque de Alba	89

LAVAPIES.

D. José María Nocedal	121
Sr. Marques de Perales	60

PRADO.

Sr. Conde de Belascoain	136
D. Patricio de la Escosura	83

ALCALA DE HENARES.

D. Roman Goicorrotea	153

GUADALAJARA.

DISTRITO DE LA CAPITAL.

Primera seccion.

D. Manuel García Barzanallana	168
D. Ramon Ugarte	62

Segunda seccion.

D. Manuel García Barzanallana	44
D. Ramon Ugarte	5

BRIHUEGA.

Tercera seccion.

D. Luis María Pastor	88

Primera seccion.

D. Luis María Pastor	76

SIGUENZA.

Primera seccion.

D. Francisco Briones	92
Sr. Conde de Fabraquer	11

PASTRANA.

Tercera seccion.

D. Fernando Paez Jaramillo	41

ZARAGOZA.

DISTRITO DE LA LONJA.

Primera seccion.

Sr. Castellano	112
Sr. Olózaga	52

Segunda seccion.

Sr. Castellano	99
Sr. Olózaga	1

DISTRITO DE LA MISERICORDIA.

Sr. Marques de Ayerbe	120
Sr. Burriel	34

DAROCA.

D. Francisco de Cárdenas	53

CALATAYUD.

Sr. Bosque	88

TERUEL.

Distrito de la capital.

D. Domingo Moreno	95
D. Francisco Santa Cruz	28

NAVARRA.

DISTRITO DE PAMPLONA.

Han votado ciento setenta y dos electores.

Sr. Conde de Ezpeleta	112

ALAVA.

DISTRITO DE VITORIA.

La votacion unánime en favor de D. Pedro Egaña.

VIZCAYA.

DISTRITO DE BILBAO.

La votacion unánime en favor del Sr. Moyano.

GUIPUZCOA.

SAN SEBASTIAN.

D. Fermin Lasala	51

TOLOSA.

D. Luis Mariátegui	38

VERGARA.

D. Juan José Araquistain	65
D. Pedro de Irizar y Ubillos	2

Consultado el delegado en España de la Sociedad Imperial zoológica de Aclimatacion, Doctor D. Mariano de la Paz Graells, por dicha corporacion científica establecida en Francia, quiénes eran las personas que más habian contribuido á introducir y connaturalizar en la Península tanto animales como vejetales exóticos, útiles al hombre, vió ocasion el mencionado Sr. Graells de rendir á la Corona de España el justo tributo de honra y de gratitud á que se ha hecho acreedora, señalando á S. M. como la persona á quien se deben más esfuerzos en favor de semejantes utilísimos adelantos.

En su consecuencia, la Sociedad Imperial de Aclimatacion, al verificar la distribucion anual de premios, ha proclamado á S. M. la Reina nuestra Señora como digna del PRIMER PREMIO EXTRAORDINARIO, consignándolo en su *Boletin científico* con las honrosísimas palabras siguientes:

«S. M. la Reina de España, siguiendo las tradiciones de su Corona, ha intentado numerosas aclimataciones en sus estados. Los Kanguros, las Gacelas, diferentes variedades de Antilopes, los Dromedarios, los Casuarios, y muchas otras especies animales y vejetales, han sido introducidas ó aclimatadas por sus órdenes, la mayor parte con felicísimos resultados.

»S. M. es, pues, sin contradiccion alguna, la persona que ha prestado mas servicios en España á la aclimatacion, y aun en toda Europa. La Sociedad no podria hacer de su medalla de oro extraordinaria un uso más justo y más á propósito que en esta ocasion; pero ha creido que una *exposicion especial* manifestaria mejor los sentimientos de profundo respeto y reconocimiento que la animan hácia S. M. la Reina de España.»

VILLAFRANCA DEL PANADES *19 de Marzo.*—La cosecha se presenta muy buena, y en este privilegiado terreno mejor que en el resto de la provincia. Los caldos se sostienen á buen precio; pero no dudo de su baja por la cosecha general que se espera de un modo casi positivo. (*El Iris.*)

TARRAGONA *20 de Marzo.*—Hállase en esta capital un individuo del Consejo de vigilancia, nombrado en Paris por la empresa de nuestro ferro-carril, tal es Mr. Mallet, y al parecer se piensa en prolongar dicha via formándole una segunda seccion por la línea de Mora de Ebro, con lo cual se le presentará á dicha empresa un porvenir halagüeño en caso de que el proyecto se lleve á debido efecto. (*D. M. de T.*)

VILLAR *20 de Marzo.*—El tiempo, despues de una abundante lluvia, ha fertilizado los campos, debiendo á su beneficio el que los trigos sembrados en seco hayan salido bien; se ha sembrado ahora mucha cebada y avena, y el tiempo que sigue lluvioso favorece el crecimiento y lozanía de aquellos y el desarrollo de estas semillas que fructificarán bien; los labradores se prometen, cuando ménos, mediana cosecha de cereales. (*D. M. de V.*)

AYORA *20 de Marzo.*—Han sido tan beneficiosas las aguas, que el campo presenta un aspecto más halagüeño, y han sido causa de que principien á abrirse los graneros, pues ántes nadie queria vender.

MÁLAGA *21 de Marzo.*—El Ayuntamiento ha acordado consignar en su presupuesto, á peticion de la Junta de Agricultura de la provincia, la cantidad de 3,000 reales como auxilio para costear la enseñanza de un alumno en la escuela de Aranjuez, que tan excelentes resultados está ya ofreciendo en la actualidad.

El famoso criminal Nicolas Jordan, que por largo tiempo ha tenido atemorizados á todos los vecinos del partido de

Antequera y otros de la provincia, ha sido preso en Sevilla. (*Correo.*)

—La máquina de vapor *Villa de Madrid*, que naufragó últimamente en la ria de Vigo, y cuyo valor es de 25,000 duros, se encuentra aún en el fondo del mar, y se han pedido á Lóndres aparatos para extraerla.

—Noticioso el sargento de la guardia civil D. Lorenzo Baltueña, comandante del puntò de Cienpozuelos, de que en el camino que conduce á San Martin de la Vega se hallaban unos gitanos que infundian sospecha de ser los autores de un robo ocurrido en esta corte el dia 1.° del corriente, sin perder momento emprendió la marcha en aquella direccion, acompañado de cinco guardias, y al llegar á la estacion del ferro-carril, en donde se hallaban parados los sospechosos, procedió á su detencion y registro, dando por resultado haberles encontrado todos los efectos y dinero y 976 rs. á más del robo.

—Ya debe hallarse en el puerto de la Coruña la urca de guerra *Santacilia*, con el objeto de tomar á su bordo y trasportar á Cádiz los 10 hombres por batallon con que ha de contribuir la guarnicion de Galicia para formar los dos mil y pico que ha dispuesto el Gobierno refuercen al ejército de la isla de Cuba. La mayor parte van voluntarios.

—Los precios de los cereales descienden en todos los mercados del alto Aragon. Las obras públicas, desarrolladas en aquel pais en grande escala, dan ocupacion á multitud de braceros, y las que se hallan en estudio van á cambiar en pocos años la faz de la provincia de Huesca.

—Asegúrase que para fin del presente año estará terminado el ferro-carril entre Madrid y Alicante.

EXTERIOR.

Las relaciones diplomáticas entre Austria y Piamonte se han suspendido completamente, á juzgar por lo que dice el *Diario de los Debates*, que anuncia, refiriéndose á cartas de Viena que tienen la fecha del dia 14, que el Conde de Paar, representante de Austria en Turin, ha recibido la órden de pedir sus pasaportes, y que las relaciones diplomáticas entre ámbas córtes se han roto definitivamente. La noticia es bastante grave para que no esperemos su confirmacion; sin embargo, el hecho estaba ya previsto despues de la nota enérgica y digna del Conde de Cavour en contestacion á la del Gobierno austriaco, y aunque las cartas de Viena del dia 15 del actual no hacen mencion del suceso, la *Gaceta de la Bolsa* presenta la situacion de las cosas en aquella fecha, asegurando que el Gobierno austriaco, vivamente atacado por la respuesta del Conde de Cavour, habia en efecto resuelto el llamamiento del Conde de Paar; pero que habia mandado á su enviado que hiciera, ántes de dejar á Turin, una última gestion cerca del Gabinete sardo. La gestion no ha debido tener buen resultado, si la noticia que hoy registramos es exacta, pues de él dependia el mantenimiento ó la ruptura de las relaciones diplomáticas.

Segun estas explicaciones, la noticia del *Diario de los Debates* puede ser prematura. Sin embargo, se debe aguardar de un dia á otro la marcha del Ministro austriaco, pues la última discusion en la Cámara de los Diputados sobre las fortificaciones de Alejandría ha debido parecer al Conde de Buol un comentario agravante de la respuesta del señor Cavour.

Otro hecho importante que nos trae el correo de hoy es el discurso que ha pronunciado Lord John Russell en el meeting electoral celebrado en la Taberna de Lóndres. Parece que el noble Lord no ha recibido bien la exclusion de que ha sido objeto por parte de la *Asociacion liberal* electoral.

La comision encargada de cumplir las cláusulas testamentarias de Napoleon I ha concluido sus trabajos, y *El Moniteur* de Paris del dia 20 publica la distribucion de ocho millones de francos que se ha hecho con arreglo á aquellas, figurando entre otras las partidas siguientes: 200,900 francos á los heridos de Ligny y de Waterloo: 300,000 al batallon de la isla de Elba: 100,000 á la ciudad de Brienne: 300,000 á la ciudad de Mery: 1.300,000 para distribuir entre las 26 provincias que padecieron más en las dos invasiones: 1.000,000 á los viejos soldados de la República y del primer imperio; y 500,000 á la disposicion de S. M. para remediar el infortunio de las familias que han sido víctimas de los acontecimientos de 1815.

Un parte telegráfico de Lóndres, fecha 19 de Marzo, dice que en la sesion de la Cámara de los Lores de aquel dia, Lord Clarendon declaró que el Gobierno no ha recibido la noticia de que los ingleses hayan atacado el Japon.

Habiéndole preguntado el Conde de Hardwick, por qué razon las Potencias occidentales no han enviado escuadras á Nápoles, el Conde de Clarendon contestó que era por evitar las insurrecciones.

Acerca de la suspension de las relaciones diplomáticas entre Austria y Piamonte, leemos en la *Gaceta* austriaca lo siguiente:

«Escriben de Turin á la *Gaceta de Augsburgo*, que se está esperando allí la marcha del Encargado de Negocios austriaco, el Conde de Paar. Es probable que esta noticia se confirme, pero sin las consecuencias que se le atribuyen en Turin. Actualmente la retirada de los Embajadores no parece significar el próximo recurso á las armas; así es que Francia é Inglaterra han demostrado, en el asunto de Nápoles, que bastaba que no se tuviese en cuenta un consejo para que las relaciones pudieran interrumpirse entre los dos Estados. Si estas dos Potencias han podido manifestar de este modo su susceptibilidad ocasionada por la repulsa de una intervencion política que no se fundaba en ningun derecho político, Austria tiene más motivo para manifestar, con una medida semejante, su justo descontento de la actitud ofensiva y hasta cierto punto hostil de Cerdeña. Ademas, la medida adoptada por Austria es muy diferente de la de Francia é Inglaterra respecto á Nápoles. La retirada de los Embajadores de estas dos naciones, y la demostracion de las escuadras, proyectada al principio, podia comprometer fácilmente el órden en las Dos-Sicilias. La retirada del Encargado de Negocios austriaco no podrá provocar movimiento alguno en Cerdeña. La determinacion austriaca no es agresiva en manera alguna: es el cumplimiento de una satisfaccion que Austria se debe á sí misma. Esta nacion se limita á volver la espalda á su vecina, puesto que no es posible vivir con ella en buenas relaciones; viene á ser uno de esos actos á que se debe recurrrir en la vida privada cuando no hay un medio de sostener relaciones convenientes. Si en Cerdeña no hay simpatías hácia Austria, al ménos no debe un Representante oficial de esta nacion presenciar ciertos desmanes.

»La suspension de las relaciones diplomáticas, sin embargo, entre ámbos Estados supone únicamente lo que un duelo en la vida privada. Hay por consiguiente un error en Turin si, como escriben á la *Gaceta de Augsburgo*, corre el rumor en dicha ciudad de que Austria está próxima á reforzar sus tropas en Lombardía y á tomar posiciones concentradas en Peschiera, Mántua y Verona. Un ataque contra Cerdeña no está ni estuvo jamas en las intenciones de Austria, y así lo ha demostrado en ocasiones en que una marcha en direccion de Turin se podia verificar como un paseo. No hay pues necesidad de adoptar precauciones contra una aparicion de piamonteses en las inmediaciones de Verona. Recuerdos sardos, que deben estar muy presentes, constituyen bastante seguridad.»

En otro periódico encontramos la carta siguiente, que da noticias curiosas del Piamonte.

«Turin 14 de Marzo.—Se habia anunciado la cesacion de las relaciones diplomáticas entre el Piamonte y el Austria. Debia retirarse el Conde de Paar. Nada, empero, ha ocurrido por ahora de nuevo. En definitiva, en la guerra de las notas, que toda la imprenta europea ha reproducido, ha triunfado el Conde de Cavour. M. Buol está vivamente afectado, y echa la culpa al Conde Paar.

Mañana el Conde de Cavour da un almuerzo á todo el cuerpo diplomático por el aniversario del nacimiento de Víctor Manuel.

Dícese que el Duque de Gramont, Embajador de Francia, debe dejarnos para ir á reemplazar en Madrid al Marques de Turgot, á quien incomoda bastante la herida que recibió en el duelo con M. Soulé.

El Baron de Seebach, Embajador de Sajonia en Paris y recientemente acreditado de tal cerca de la corte de Turin, ha salido para Dresde, dirigiéndose á su puesto principal en Paris. Esto no debe atribuirse á los negocios políticos, sino á las discordias existentes entre el Rey de Cerdeña y su cuñada la Duquesa de Génova, hija del Rey de Sajonia. El Baron de Seebach ha ido á Dresde á dar cuenta de sus conferencias con la Duquesa viuda.

D. Alejandro de Castro ha regresado de Parma, á donde ha ido á presentar á la Regente las credenciales, pues representa á España en Parma como en Turin.

El Rey irá en breve á Niza, y á fines de este mes, ántes de marchar á Roma, debe hacer aún otra visita á la Emperatriz madre. La escuadrilla rusa, compuesta del navío *Wiborg* y de las fragatas *Orloff*, *Polkan* y *Castor*, ha ido á Villafranca, que es el puerto militar de Niza. Allí se halla al lado de su Almirante el Gran Duque Constantino.

Una viva discusion trae animada á la imprenta sarda, y la divide en dos campos. Los unos quieren trasportar la marina del Estado á la Spezia, y los otros quieren que permanezca en Génova.

Mr. de Cavour y el General La Marmora son del partido de los primeros. En la Cámara empezara pronto la discusion con objeto de obtener los 15 millones para la construccion del puerto y de las fortificaciones necesarias en la rada de Variguand, una de las que hay en el Golfo de la Spezia.»

Segun escriben de Copenhague, las 16 Potencias marítimas interesadas en Europa en la cuestion del peaje del Sund han aceptado por fin el tratado de abolicion.

Sabido es que Francia habia manifestado últimamente muchos deseos de aceptar el tratado tal como lo habia presentado y apoyado el Gobierno danés en las conferencias. El Plenipotenciario frances habia propuesto, con arreglo á las instrucciones de su corte, varias modificaciones que parecian esenciales y que deseaba ver introducir en el tratado definitivo. Parece que los deseos del Gobierno frances han sido cumplidos y operadas las variaciones indicadas en el convenio final.

Los últimos despachos del Gabinete danés al de Washington salieron de Copenhague el 17 de Febrero para Nueva-York. Se espera que Mr. Buchanan, nuevo Presidente, mejor dispuesto que su antecesor, aceptará en interes comun de la navegacion americana las proposiciones del Gobierno de Copenhague.

Segun las noticias de Constantinopla del dia 9 del actual, el Gobierno otomano ha dado un decreto relativo á la colonizacion de las tierras incultas de Turquía; los extranjeros podrán adquirir la propiedad de estas tierras.

El *Diario de Constantinopla* supone que fuertes destacamentos rusos continúan entrando en Persia. El mismo periódico anuncia que algunas cañoneras rusas han capturado al vapor inglés *Kangaroo*, que llevaba á Mehemet-Bey, General en Jefe de los circasianos.

Francia ha notificado al Gabinete heleno su intencion de pagar los gastos á que ha dado lugar la ocupacion de sus tropas, para cuyo fin ha pedido las cuentas.

En Circasia han desembarcado tropas y armas, y el Sr. de Boutenieff ha pedido que se nombre una comision para proceder á investigar esta expedicion.

En una carta de Roma, fecha 10 de Marzo, se dice que ha vuelto á suscitarse en Grecia la cuestion de sucesion; y que á pesar de que el Príncipe Adalberto está dispuesto á someterse al art. 26 de la Constitucion, que prescribe que el Rey y la Reina de Grecia han de profesar la religion del pais, se ofrece ahora la dificultad de que la esposa del Príncipe Adalberto, nuestra compatriota la Infanta Doña María Amalia de Borbon, no quiere abrazar la religion griega. Nuestras noticias difieren algo de la anterior. La Infanta Doña Amalia, al casarse, obtuvo la seguridad de que jamas se le obligaria á mudar de religion. Tampoco, segun creemos, nadie hasta ahora ha pretendido obligar á la Sra. Infanta á mudar de propósito. Si alguna dificultad existe hoy en la cuestion de sucesion griega provendria del Príncipe Adalberto, de quien únicamente se exige que adopte la religion del pais.

Las noticias que tenemos de Nueva-York alcancan al 4 del actual, dia de la instalacion del nuevo Presidente. La Cámara de los Representantes y el Senado habian consagrado los últimos dias de su legislatura á varias votaciones importantes referentes á grandes obras públicas, á nuevas líneas de steamers y de telégrafos, y á la reforma de la tarifa. La baja de los derechos es general, y todas las categorías participan de ella. Los artículos que pagan 100 y 40 por 100 de entrada son reducidos á 30; los que pagan 30 á 23; los de 10 á 8; los de 5 á 4. Ademas, los objetos admitidos en franquicia son considerables: todo artículo no especificado será castigado con un derecho de 15 por 100. La nueva tarifa regirá desde 1.° de Abril.

Esta es una reforma considerable. Se calcula en 18 millones de dollars la reduccion que esta mejora procurará á los ingresos federales y equilibrará al Tesoro cuyo sobrante preocupaba los ánimos. Sabido es en efecto que los Estados Unidos sufren entorpecimientos por causa de la riqueza. La reduccion de la tarifa tiene por objeto la de los ingresos. En cuanto al exceso que resulta en la caja pública, se trata de distribuirlo en casi su totalidad en los 31 Estados, tomando por base para el reparto la representacion parlamentaria, basado sobre la poblacion. Se pasarán 75,000 dollars á cada uno de los 296 Representantes, de lo que resultará que se distribuirán en toda la Union 460 millones de reales próximamente, con la condicion de que cada Estado emplee su parte en Obras públicas.

AUSTRIA.—*Viena 17 de Marzo.*—El cambio de notas entre los Gabinetes de Viena y de Turin no ha producido desgraciadamente resultado alguno satisfactorio. La contestacion del Conde Cavour no quedará sin réplica. Asegúrase que el Gabinete de Viena ha redactado una nueva nota, y que probablemente se habrá expedido al Encargado de Negocios austriacos para que la entregue en Turin. Del éxito de esta nota depende el rompimiento de las relaciones diplomáticas. La retirada del Conde de Paar no se verificará en tanto que no se tomen en cuenta las nuevas reclamaciones de Austria. Como hay pocas probabilidades para que el Gobierno piamontés otorgue las concesiones que se le reclaman, el rompimiento diplomático es inminente; pero no será de tal naturaleza que inspire temores, puesto que no se interrumpirán las relaciones comerciales ni las de todo género que existen entre el Piamonte y Lombardía. (*Diario aleman de Francfort.*)

Idem id.—Se afirma que muy pronto se publicará una amnistía para todos los sentenciados políticos que se hallan todavía en las prisiones del Imperio austriaco. Este acto será universalmente acogido con la mayor alegría. (*Idem.*)

Idem i.l.—Nada se sabe definitivamente acerca de la actitud que tomarán las grandes Potencias europeas respecto á la cuestion de los Ducados de Holstein y Lauenbourg. Se tiene como cierto, sin embargo, en los círculos diplomáticos que se quieren suscitar dificultades contra una intervencion de la Confederacion germánica como incompetente. (*Gaceta de Colonia.*)

Idem 16.—El Representante austriaco en la comision de los Principados saldrá en breve para Constantinopla, á fin de cerciorarse de la convocacion de los Divanes. Tan pronto como la Puerta le comunique dicha convocacion se dirigirá, quizá de acuerdo con Mr. de Prokesch-Osten, á Bucharest, en donde encontrará á los demas individuos de la comision, y se pondrá en comunicacion con los Presidentes de los Divanes. La comision habrá de ocuparse de las mejoras administrativas del interior de los Principados y de las modificaciones útiles en los privilegios, reglamentos &c. que actualmente existen; pero sin que se trate de discutir un *sistema*. Los deseos de los Divanes se comunicarán á la comision por medio de los Presidentes, y la comision formará el proyecto de reorganizacion tomando en consideracion dichos deseos, y en seguida se enviará el proyecto á Paris. (*Gaceta de la Bolsa.*)

Idem 15.—La cuestion de los Principados ha sido objeto principal, en la semana última, de las conferencias que se han verificado en el Ministerio de Negocios extranjeros, y á las cuales han asistido el Conde Buol, el Príncipe Kallimaki y los Representantes de Francia é Inglaterra. Aun cuando no se hayan puesto de acuerdo completamente, y solo estén conformes en algunos puntos, esta conformidad hace confiar en una solucion satisfactoria. Desde luego se tiene por cierto que Austria, Inglaterra y Turquía no opondrán dificultades á la union de los Principados por lo que concierne á las Aduanas, al ejército, al Tribunal Supremo &c. &c. Ademas se espera que Francia no insista en la union política y administrativa. En cuanto á los demas asuntos nada podrá decidirse ántes de las deliberaciones de los Divanes, sin embargo que se piensa establecer en conjunto las clases nobles de ámbos Principados, y de poner en el mismo pié los labradores de dichos paises. Actualmente la posicion del labrador váloco es peor que la del moldavo. (*Gaceta de Weser.*)

PRUSIA.—*Berlin 18 de Marzo.*—Sabemos por muy buen conducto, á pesar de lo que asegura la mayor parte de los periódicos, que el asunto de Neufchatel se halla en buen estado, y que está próxima una solucion satisfactoria.

En estos dias se presentará en la Cámara de los Diputados una proposicion acerca de la forma del pago en que ha de verificarse la indemnizacion del peaje del Sund por la parte que afecta á Prusia. Existe acuerdo con Dinamarca sobre el particular por más que el tratado no se haya firmado todavía.

Las Potencias alemanas no han dado nuevos pasos en la cuestion de los Ducados desde que se han comunicado las últimas notas de Dinamarca. Prusia se halla en negociaciones respecto al particular con Austria, y no es cierto que haya contestado á la nota danesa. Como los Estados de Lauenbourg han resuelto en su reunion de fin del mes último dirigirse á la Dieta, es difícil que esta Asamblea deje de ocuparse del asunto. No obstante se asegura que hasta ahora el Conde Kielmannsegge no ha recibido mision oficial de los Estados para su viaje á Francfort. (*Caceta de Colonia.*)

Idem id.—Las personas que por su posicion están frecuentemente en relaciones con la corte, confirman la noticia dada por varios periódicos del viaje del Emperador Alejandro II á Francia é Italia. Este viaje del Zar, que tendrá por objeto ostensible visitar á su madre la Emperatriz viuda de Rusia en Niza ó Roma, parece que no habrá de realizarse, puesto que segun todas las probabilidades, la augusta viuda de Nicolás, despues de permanecer con su hijo el Gran Duque Constantino hasta el mes de Mayo en Roma, dejará entónces la Italia para regresar á San Petersburgo, pasando por Berlin. Una circunstancia viene en apoyo de esta version, y es la salida de Berlin del Príncipe Cárlos, hermano del Rey, que se unirá su hermana en Roma para acompañarla luego á su regreso á Prusia y Rusia. Parece positivo por otra parte que la Emperatriz viuda visitará la corte de Turin, á fin de dar gracias personalmente al Rey Víctor Manuel por los extraordinarios honores y cordial recibimiento de que ella ha sido objeto por parte del Rey y del pueblo piamontes durante su permanencia en Niza y en otras poblaciones del Reino.

Sin duda están mejor informados en Paris que en Berlin de los incidentes que se refieren á la cuestion del Principado de Neufchatel: como quiera que sea, hé aquí lo que se dice:

Bajo el punto de vista prusiano, la cuestion legal de principio dinástico habrá de proponerse y resolverse con toda solemnidad en favor de nuestro Rey, ántes que nuestro Soberano pueda consentir en otorgar concesiones á la Confederacion helvética. El Consejo federal debe pues, en nombre de su nacion, reconocer por un acto diplomático la legitimidad de los derechos dinásticos de Prusia en el Principado de Neufchatel, ántes de que nuestro Plenipotenciario en las conferencias de Paris pueda creerse autorizado para entrar con Suiza en vias de inteligencia y de arreglo. El Gobierno del Rey se muestra por lo demas animado de sentimientos conciliadores, y se avendrá á las concesiones el dia en que Suiza dé esta satisfaccion moral, indispensable, para poner un término á este largo conflicto.

Nótase aquí que el Príncipe Real de Prusia se abstiene de ocuparse de nuestra complicacion con Suiza. Ha salido de Berlin para Coblenza, en donde residirá, y no toma parte alguna ostensible en el conflicto; parece que quiere dejar toda la responsabilidad á los que en momentos oportunos no han sabido aminorar la gravedad de este asunto. (*Correspondance Havas.*)

Idem 19.—El tratado del peaje del Sund firmado el 14 se ha recibido aquí ayer por el Secretario de Legacion de Stessens. Ha sido firmado por Dinamarca, Bélgica, Francia, la Gran Bretaña, Hannover, las Ciudades Anseáticas, Mecklemburgo, Schwerin, Paises-Bajos, Austria, Oldemburgo, Prusia, Rusia, Suecia y Noruega. Dinamarca se obliga á no exigir los derechos percibidos hasta aquí á los buques que pasen el Sund y el Belt, sostener los faros, vigilar el servicio de pilotos, permitir á empresas particulares el remolque en sus aguas, ponerse de acuerdo con Suecia para la conservacion de los faros de la costa sueca, rebajar el derecho de tránsito en todas las vias de comunicacion que existen entre el Báltico, el Elba y el mar del Norte, y hacer extensivo á todas estas vias la exencion de los derechos de Aduana que subsisten en algunas de ellas. Los demas Estados se obligan á pagar de aquí á 20 años á Dinamarca la indemnizacion fijada por el tratado. Se celebrarán convenios separados acerca de la forma y lugar del pago, las condiciones relativas al pago de una vez y por amortizacion sucesiva. El canje de las ratificaciones se verificará lo más pronto posible, ántes de concluirse el mes de Marzo.

Sabemos que entre las condiciones á que Prusia subordina su renuncia sobre Neufchatel figura en primer lugar el restablecimiento de las ciudadanías. Se da más importancia aquí á las condiciones que se refieren á los intereses de los realistas de Neufchatel que á las que conciernen á los de Prusia misma. (*Id.*)

RUSIA.—*San Petersburgo 12 de Marzo.*—Se está preparando un tratado de comercio y navegacion entre Francia y Rusia. El proyecto está casi concluido; pero nuestro Gobierno cree que la conclusion definitiva del tratado debe aplazarse hasta que se verifique la reforma de los aranceles rusos. (*Borsenhalle.*)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Bráulio, Obispo y confesor.
Cuarenta Horas en la iglesia de las Arrepentidas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE AYER.

1,030 fanegas de trigo.
5,779 arrobas de harina de id.
1,274 libras de pan cocido.
2,611 arrobas de carbon.
67 vacas, que componen 27,577 libras de peso.
345 carneros, que hacen 7,957 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN ESTE DIA.

	PRECIOS. Por mayor.	Por menor.
Carne de vaca....	48 á 52 rs. ar.ba	22 á 24 ctos. lib.
— de carnero.	24 ctos. lib.	24 id.
— de ternera.	75 á 85 »	25 á 51 id.
— de cerdo...	»	42 id.
Tocino añejo....	112 á 118 id.	40 á 42 id.
— fresco....	»	36 á 38 id.
— en canal..	80 á 110 id.	»
Lomo.....	»	42 á 44 id.
Jamon.....	110 á 122 id.	51 á 60 id.
Aceite.....	68 á 70 id.	22 á 24 id.
Vino.....	34 á 40 id.	10 á 14 id. cllo.
Pan de dos libras.	»	14-20-22 cuartos.
Garbanzos.....	40 á 50 id.	14 á 16 id. lib.
Judías.....	26 á 32 id.	10 á 12 id.
Arroz.....	36 á 40 id.	12 á 14 id.
Lentejas.....	20 á 24 id.	8 á 10 id.
Carbon.....	7 á 8 id.	»
Jabon.....	40 á 64 id.	16 á 22 id.
Patatas.....	7 á 8½ id.	3 á 4 id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

	Fanega. — Rs. vn.
Cebada de...	46 á 49
Algarroba....	á 59

Trigo vendido. — Fanegas.	Precios. — Rs. vn.
65 á.....	76
124	80
86	82
15	85
320	86
599	87
1209 fanegas.	

Quedan por vender sobre 260 fanegas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 25 de Marzo de 1857.=El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Ambéres 19 de Marzo.—Diferida, 24 7/16.—Interior, 38 1/4 papel.

Amsterdam 18 de Marzo.—Diferida, 24 11/16.—Exterior, 42.—Interior, 38.

BIBLIOGRAFIA.

AL LIBRO DE ORO.—DEVOCIONARIOS CON MAGníficas encuadernaciones de la Exposicion de Paris, rosarios, cristos, pilillas y preciosas estampitas para regalos y premios.

Heráldica y blason.—Obra del dia explicada al alcance de todos, ilustrada con 128 figuras: nueva edicion, 20 reales, en 9.

Apéndice.—Con las insignias, cruces de distincion españolas y extranjeras, con láminas, 14 rs., en 7.

Nota.—Los dos juntos, en 16.

Lotería ó la mina de oro.—Arte de jugar á la lotería con seguridad de cuantiosas ganancias. Contiene todas las extracciones, jugadas de todas clases, la del millon, la del diablo, tarifas, cábalas &c., obra nueva, en 8.°, 8 reales, en 4.

Doyere, historia natural de todos los animales, en todas sus divisiones y especies, géneros y familias &c. &c., segun Cuvier, Jusieu &c., 40 rs., en 20.

La Alegría.—Cuentos, chistes, extravagancias y anécdotas populares, obra para reir, con láminas, 8 reales, en 2.

Poesías de Quevedo y sus más célebres composiciones alegres y divertidas, críticas y jocosas, 12 rs., se da en 4, y en pasta 7.

Arte de curar las enfermedades á poca costa, sin médico y sin botica, ó sea Manual de la salud, del célebre Raspail, con aplicacion á España, y cuya medicina está al alcance del más ignorante, siendo insignificante su coste, 8 rs., en 6.

Enfermedades secretas.—Arte de curarse á sí mismo, sin necesidad de facultativo, todas las enfermedades venéreas, segun la práctica de los más célebres profesores, 2 rs.

Análisis química por Peligot, traducido por Mata, 200 páginas en 8.°, 29 rs., en 8.

Orfila.—Medicina legal aplicada á la legislacion española, obra grande, la primera en su clase, cuya fama universal hizo la celebridad de su autor, cuatro tomos 160 rs., en 60.

Higiene pública.—Conservacion de la salud de los pueblos y de las personas; medicina legal &c., 10 rs., en 4.

El Médico de los niños, ó arte de curar todas sus enfermedades, obra nueva, 8 rs., en 2.

Se hallará con infinidad de libros, calle de la Montera, núm. 7. 1035

HISTORIA DESCRIPTIVA ARTISTICA Y PINTORESCA del Real monasterio del Escorial, dedicada á S. M. por D. Antonio Rotondo, Caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III.

Esta obra, de la que se hacen dos ediciones separadas, una en castellano y otra en frances, puede asegurarse es la que de más lujo se publica en España y acaso en Europa. Las estampas, adornos y viñetas, sacadas del manantial que existe en aquella preciosa biblioteca, sacristía y salas capitulares, y cuyas exactas copias se ven en esta publicacion, el interes de la narracion y el lujo tipográfico con que se presenta, son dotes que contribuyen á la alta reputacion que está alcanzando.

Siguiendo el ejemplo de nuestros augustos Soberanos, figuran en la lista de suscritores el Sumo Pontífice, el Emperador de los franceses, el Rey de Prusia, el de Dinamarca y el de Cerdeña, entre los cuales se ven todos los principales cuerpos científicos y literarios, la grandeza de España y multitud de aficionados á la literatura, á la historia y á las bellas artes.

Sale una entrega cada 40 dias y cuesta 10 rs. Se suscribe en casa del autor, calle de la Montera, núm. 46 y en las principales librerías de toda Europa.

Se ha repartido la entrega 7.ª

ANUNCIOS PARTICULARES.

PARA LA HABANA CON ESCALA EN PUERTO-RICO. Saldrá á últimos del corriente mes de Marzo el acreditado y muy andador vapor español *Pájaro del Océano*, al mando del bien conocido Capitan D. Francisco Villar. Dicho buque ofrece á los señores pasajeros las comodidades de sus magníficas y ventiladas cámaras, y el más esmerado trato.

Impondrán en Cádiz los Sres. Urtetegui y Colom. 736-2

A LOS SEÑORES EFECTISTAS.—HABIENDO TENIDO el mejor éxito los activas diligencias practicadas por la comision nombrada para representar á tan desatendidos acreedores, obteniendo en 15 de Octubre del año último de 1856 sentencia favorable en el pleito seguido contra el Excmo. Ayuntamiento de esta corte, y dictada por la Sala tercera de la Excma. Audiencia, es de suponer que hasta llegar la demanda á tan feliz término, se han originado gastos de consideracion, y los que naturalmente han de originarse. Mas como á pesar del anuncio inserto en el *Diario oficial de Avisos* del dia 27 de Mayo de 1854 y en el de 31 de Diciembre del de 1856, *Gaceta* del mismo dia, y otros dos periódicos, hayan sido pocos los señores efectistas ó sus representantes que han concurrido á satisfacer el 5 por 100 de la suma que por su anualidad respectiva les corresponde cobrar, la comision, en junta celebrada el dia 2 de Diciembre último, acordó vuelva á invitarse á los señores que no han contribuido con la suma mencionada para tan urgente é interesante negocio, y se sirvan verificarlo á los Sres. Don José Perez de Tejada, que vive calle de Silva, núm. 13, cuarto segundo, de nueve á once de la mañana, ó á D. Raimundo Gago, que habita calle del Sordo, núm. 31, cuarto bajo, de ocho á once de la mañana, y de ocho á once de la noche.

Madrid 21 de Marzo de 1857.=Por acuerdo de la Comision, Raimundo Gago. 1032-1

CURA EFICAZ Y RADICAL DE CALLOS, JUANETES, callosidades, gavilanes y toda enfermedad de los piés, por un método nuevo y peculiar, sin cortar y sin causar el más leve dolor.

Mr. Levi, de París, 50 bis, rue de Rivoli, et de Londres, Conduit Street, regent Street, quiropedista de sa majesté l'Empereur des français, et patronné par la famille royale et la noblese de la Grande Bretagne, ayant été spécialement invité à Madrid à donner ses soins à quelques personnages distingués, à l'intention de rester ici pendant quelques temps.

RECIBE consultas desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias, ménos los domingos, en la calle de Carretas, núm. 6, cuarto 3.°—Madrid

COPIAS DE CERTIFICADOS.

(DE S. M. IMPERIAL NAPOLEON III, Emperador de Francia.) «Je certifie que Mr. Levi enleve les cors avec une extrême habileté.—Louis Napoleon Bonaparte.»

(Du Prince Adolphe de Schwarzenberg, premier Ministre de S. M. l'Empereur d'Autriche.) «Je certifie que Mr. Levi m'a enlevé des cors avec légèreté et sans douleur.—Adolphe, Prince de Schwarzenberg.»

(Du Comte G. de Stroganoff, ancien ambassadeur extraordinaire de S. M. l'Empereur de Russie auprès du cabinet de Saint-James.) «Je certifie que Mr. Levi m'a extirpé plusieurs cors avec autant d'adresse que de promptitude, sans me faire éprouver la moindre douleur.—Le Comte G. de Stroganoff.»

(Del muy Rev. Lord Arzobispo de Armagh.) «Certifico que Mr. Levi me quitó los callos que tenia en los piés sin causarme ningun dolor.—John J. Armagh.—30 Charles street, Saint-James Square, Lóndres, Agosto 8 de 1843.»

(Del muy noble Marques de Lansdowne:) «Mr. N. Levi me quitó un callo con la mayor facilidad y buen éxito.—Lansdowne, 54 Barkeley Square, Lóndres.»

(De Robert Ferguson Esq., M. D., médico de Cámara de S. M. B.) «Mr. Levi me ha extraido del modo más hábil dos callos de los piés, sin causarme el menor dolor.—Robert Ferguson, M. D. N.° 9, Queen Street, May Fair, 3 de Marzo de 1838.»

Je certifie que Mr. Levi m'a extirpé plusieurs cors, sans me faire éprouver la moindre douleur.—Ch. Cuvellier, M. D., de la faculté, Paris.»

ADEMAS de los testimonios auténticos sobredichos, tiene el Dr. Levi en su poder otros muchos millares (entre ellos varias de señoras del más alto rango), que podrá manifestar á los que le favorezcan acercándose á su despacho, calle de Carretas, núm. 6, cuarto tercero.—Madrid.

Nota. No tiene relaciones profesionales con nadie. 1028-3

SE HA EXTRAVIADO EN LA CIUDAD DE LA CORuña una factura con cuatro billetes del anticipo voluntario de 230 millones, cuyos números, séries y cantidades son:

14,335.....	F.....	1,000
14,336.....	F.....	1,000
48,433.....	E.....	500
48,590.....	D.....	200

Los dos primeros tienen el sello de la Tesorería de Rentas de Pontevedra, todos los que estaban ya aplicados por un interesado al pago de una redencion, y se hallaban pendientes de la expedicion del libramiento. Se avisa al público para que ninguno sea sorprendido con su adquisicion, pues se instruye expediente para que no tengan valor sino para el interesado referido, que con la presentacion que hizo, tiene acreditado son de su propiedad. V.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio del Sr. G. Scheggi, primo basso cómico.—Sinfonía.—Acto segundo de la ópera *D. Pasquale*.—Duetto buffo *Grilletto e campanone*, de la ópera *La Prova d'un opera seria*.—Paso á dos.—Bolero español.—Aria buffa por el beneficiado, titulada *Mamma Agata*.—Escena y tercetto de la ópera *I Lombardi*.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho de la noche.—*La Redoma encantada*, comedia de magia en cuatro actos.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de un artista desgraciado.—La direccion de este teatro y la de la Zarzuela se han puesto de acuerdo para esta obra filantrópica, y las compañías de ambos teatros tomarán parte en el espectáculo.—Sinfonía de *La Giralda*.—*El Lindo Don Diego*, comedia en tres actos.—*El Amor y el almuerzo*, farsa en un acto.—*La Tertulia*, baile.

CIRCO DE PAUL.—Compañía ecuestre bajo la direccion de los Sres. Price é hijo.—Habrá una variada funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.